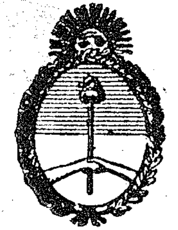


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 4 de enero de 1974

NUMERO

22.824

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Lametal Unión

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, asentada Nº 29, la Sociedad "LAMETAL UNION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", fijó en seis el número de Directores, procediendo a la elección de los mismos. Por acta Nº 199 de fecha 30 de abril de 1973, de Directorio, se procedió a la distribución de los cargos de los Directores electos en la Asamblea de Accionistas, quedando el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Juan Federico Revoredo; Vicepresidente: Carlos Junger; Directores: Antonio Santos Giráldez, Miguel Junger, Hugo Dante Stoppani y Carlos Kaufman.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60.— e.4|1 Nº 48.182 v.4|1|74

Talleres Rivadavia de Industrias Metalúrgicas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, asentada en Acta Nº 29, la Sociedad "TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS, SOCIEDAD ANONIMA", fijó en cinco el número de Directores y se procedió a su elección. Por Acta de Directorio Nº 324, de fecha 30 de abril de 1973, se procedió a la distribución de los cargos de los Directores electos, quedando el Directorio compuesto de la siguiente forma: Presidente: Bartolomé Santiago Gandione; Director Delegado. Helmut Christian Graf; Director: Carlos Juan Mario Turolo; Director: José J. de la Hera; Director Gerente: Otto M. Wellisch.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60.— e.4|1 Nº 48.183 v.4|1|74

Mecomet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, asentada en Acta Nº 12, la Sociedad "MECOMET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", fijó en nueve el número de Directores, procediendo a la elección de los mismos. Por Acta Nº 81, de fecha 30 de abril de 1973, de Directorio, se procedió a la distribución de los cargos de los Directores electos en la Asamblea de Accionistas, quedando el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Aristóbulo Argentino de Seta; Vicepresidente: José Antonio Asènsio; Directores: Emilio Máximo Spreng, Mauricio Schoklender, Bartolomé Santiago Gandione, Ian Hunter, Néstor Antonio Bassino, Miguel Junger, Hugo Dante Stoppani.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 67,50 e.4|1 Nº 48.185 v.4|1|74

Alunco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano Ernesto Arenaza, con fecha 17 de octubre de 1973, por Resolución de la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 19 de junio de 1973, ha resuelto la disolución anticipada de la sociedad "ALUNCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", aprobada por Resolución Ministerial número 2.203, de fecha 5 de setiembre de 1973.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 48,75 e.4|1 Nº 48.194 v.4|1|74

Siderurgia Bernal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE LA ASAMBLEA Ordinaria y Extraordinaria de "SIDERURGIA BERNAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 23 de julio de 1973, ha designado el Directorio, que ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: señor Arturo Francisco Novoa; Directores titulares: señor Víctor González y señor Amílcar José Romeo; Director Secretario: señor Roberto Aníbal Fernández Mouján; Síndicos titulares: señor Horacio Marcelo de las Carreras, señor Jorge Omar Gilio y Pedro Luis Federico Schiavi; Síndicos suplentes: señor Oscar Attianese, señor Federico Alejandro Peña (hijo) y señor Arsenio Sánchez, cuyos miembros asumieron sus cargos el día 23 de julio de 1973. Se deja constancia que el actual Directorio durará en sus funciones hasta ser reemplazado por el que designe la Asamblea que considere la documentación correspondiente al ejercicio a clausurarse el 31 de marzo de 1974.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 71,25 e.4|1 Nº 48.187 v.4|1|74

Esso Exploradora y Productora Argentina Inc.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 23 de octubre de 1973, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h.), la sociedad anónima constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con la denominación de "ESSO EXPLORADORA Y PRODUCTORA ARGENTINA INC.", con sucursal establecida en esta República Argentina, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital, y cuyos estatutos y demás actos constitutivos obran inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de febrero de 1968, bajo el Nº 5, al folio 73 del Libro 51, Tomo B. de Estatutos Extranjeros, elevó a escritura pública: a) el certificado de la elección de su Directorio realizada por un Acuerdo de Accionista sustitutivo de la Asamblea Anual formalizado en Estados Unidos de América el 15 de junio de 1973, por la cual son elegidos para actuar hasta la próxima Asamblea Anual de accionistas o hasta que sean electos sus sucesores: E. D. Ackerman, P. J. Kinnear, P. Lella, J. D. Spence y T. R. Wieber; y b) El acta correspondiente a la reunión de Directorio de dicha sociedad celebrada en esta Capital el 18 de junio de 1973, por la cual se distribuyeron los cargos así: Presidente T. R. Wieber. — Vicepresidente: E. D. Ackerman y P. J. Kinnear. — Secretario: J. J. Sánchez. — Tesorero: D. M. Pecheny y Contralor O. W. Mills.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 93.75 e.4|1 Nº 48.206 v.4|1|74

Urbanizadora Catalinas

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE LA ASAMBLEA Ordinaria y Extraordinaria de "URBANIZADORA CATALINAS, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", celebrada el 28 de setiembre de 1973, ha designado el Directorio, que ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: señor Pedro Luis Tesel; Vicepresidente: señor Mario Fano; Directores titulares: señores Estanislao Francisco Kocourek y Raúl Giménez Fauvety; Síndico titular: señor Pedro Luis Federico Schiavi; Síndico suplente: señor Arnaldo Juan Antonio Soler Respall, cuyos miembros asumieron sus cargos el 28 de setiembre de 1973. Se deja constancia que el actual Directorio durará en sus funciones hasta su reemplazo por el que designe la Asamblea que considere la documentación correspondiente al ejercicio a clausurarse el día 31 de mayo de 1974.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 71,75 e.4|1 Nº 48.186 v.4|1|74

Pulloverfin

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y acta de directorio de igual fecha, se eligen directores de "PULLOVERFIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" a saber: Presidente: Juan Rojnica. — Vicepresidente: Ana Bielicki de Rojnica. — Director titular: Vladimiro Jonic. — Director titular: Mladen Esteban Rojnica. — Síndico titular: Félix Guastavino. — Síndico suplente: Luis María Guastavino. —
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. S|R.: "Noviembre", Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 48.224 v.4|1|74

Artesanías Regionales Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria de fecha 29|12|1972 el Directorio de "ARTESANIAS REGIONALES ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" queda así constituido: Presidente: Sra. Mariana Leonor Albertina Luque de Lippenholtz. Vicepresidente: Sr. Leopoldo Lippenholtz; Director Titular: Sra. Albertina Florentino de Luque; Director Suplente: Señor Aldo Mozzati y Sr. Julio Félix Mozzati. — Enmendado: Directores. Vale.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.4|1-Nº 48.265 v.4|1|74

19740104

Ayasa

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE LA ASAMBLEA Extraordinaria de "AYASA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", celebrada el 3 de mayo de 1973, ha designado el Directorio, que ha quedado compuesto de la siguiente forma: Presidente: señor Arturo Francisco Novoa; Vicepresidente: señor Amilcar José Romeo; Directores titulares: señor Francisco Alberto Cascallares, señor Pedro Luis Tesei y señor Arnaldo Juan Antonio Soler Respall; Síndicos titulares: señores César Feder, Pedro Luis Federico Schiavi y Fernando Romero Carranza; Síndicos suplentes: señores Jorge Omar Gilio, Horacio Marcelo de las Carreras y Jorge Leonardo Schtenbarg, cuyos miembros asumieron sus cargos el día 4 de mayo de 1973. Se deja constancia que el actual Directorio durará en sus funciones hasta ser reemplazado por el que designe la Asamblea que considere la documentación correspondiente al ejercicio a clausurarse el 31 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.4|1 Nº 48.189 v.4|1|74

Placas Industriales

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTAS de Asamblea y Directorio ambas del 28 de setiembre de 1973, "PLACAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", designó Presidente: Carlos Justo Gini; Vicepresidente: Adelmo José Fadón; Directores titulares: Ricardo Julio Gastaldi y Carlos Emilio Gini.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.4|1-Nº 48.268 v.4|1|74

Cobul

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA. — "Cobul, Sociedad Anónima". — Escritura número trescientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Horacio Néstor Gerstel, argentino, casado, contador público nacional, de 31 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.388.461, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1429 2º piso "B", Capital Federal y don Pedro Moisés Gecik, soltero, uruguayo, contador público nacional, de 23 años de edad, con cédula de identidad Nº 4.904.933, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1429, 2º piso "B", Capital Federal, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: I) Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "COBUL, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Tucumán Nº 1429, segundo piso, departamento letra "B", Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compraventa, fraccionamiento, distribución, importación, exportación de productos derivados de la industria siderúrgica y metalúrgica; b) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, arrendamiento, permuta, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos ley cien mil, representado por diez mil acciones de pesos ley diez, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artculo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos ley cada uno, en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 de Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. —

La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de Acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad: Horacio Néstor Gerstel, 9.500, ordinaria al portador, 1 voto, 23.750, efectivo, saldo dentro de los 180 días. — Pedro Moisés Gecik, 500, ordinaria al portador, 1 voto, 1.250, efectivo, saldo dentro de los 180 días. — Totales: 10.000 — 25.000. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Horacio Néstor Gerstel. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular, a Pedro Moisés Gecik; síndico suplente, a Jacobo Gecik. — IV) Se autoriza a Horacio Néstor Gerstel y Pedro Moisés Gecik, a fin de que, en forma indistinta cada uno de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: edad, sujeción, I), ciudad, compraventa, ejercer, del, directores, cuales, Fiscalización, Décimo, artículo, décimo, inicial, contables, pertinente, artículo, suplente Gerstel, vale. Ante mí: Armando C. Paganelli, escribano. Certifico que la precedente copia fotográfica concuerda fielmente a su original, que queda bajo el número indicado al folio 1.280 del Registro 420 a mi cargo. — Armando C. Paganelli. — S|raspado: Concuerda, vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780 e. 41 Nº 48.267 v. 4|1|74

Rucahué

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 453. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen la señora Carmen Rodríguez Larreta de Gándara, viuda de sus primeras nupcias con don Jorge Gándara, con Cédula de Identidad número 309.645; doña Carmen Ana Gándara y Rodríguez Larreta de Demaría, casada en primeras nupcias con don Fernando Demaría, con Libreta Cívica número 136.783, y doña Ana Gándara y Rodríguez Larreta, soltera, con Libreta Cívica número 1.894.942, las tres de nacionalidad argentina, dedicadas a las explotaciones agrícolas-ganaderas, domiciliadas en la calle Alejandro Maria de Aguado número 2865, de 73, 51 y 49 años, respectivamente, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que continúan diciendo: Que las mismas tenían formada una sociedad civil que giraba bajo el rubro de "Sucesores de Jorge Gándara". Habiendo resuelto constituir una sociedad anónima integrada en parte con los bienes que formaban parte de esa sociedad, de acuerdo con la Ley número 19.550, constituyeron una sociedad anónima con el nombre de "Rucahue, Sociedad Anónima", con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina: "RUCAHUE, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia 789, piso noveno. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a toda clase de actividades agropecuarias mediante explotaciones agrícolas-ganaderas en todos sus ramos, sus derivados y afines, cría, engorde, invernada, compraventa, importación y exportación de haciendas generales o de pedigree, cereales, oleaginosos, frutos del país, depósito y consignación de los mismos, todo por cuenta propia y de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 3.085.000, representado por 30.850 acciones de $ 100 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija le remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en dinero en efectivo. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|65. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o Vicepresidente o a un Director, quien actúa en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. —

Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad — Carmen Rodríguez Larreta de Gándara — 18.493 — Ord. port. — 1.849.300 — Fondo Comerc. — 100 o|o. — 17 — 1 voto — 425 — efectiv. — 25 %. — Ana Gándara — 6.164 — Ord. port. — 1 voto — 616.400 — Fondo Comerc. — 100 % — 6 — 150 — efectiv. — 25 %. — Carmen Ana Gándara de Demaría — 6.164 — Ord. port. — 616.400 — Fondo Comerc. — 100 % — 6 — 1 voto —

150 — efectiv. — 25 %. La totalidad de las acciones suscriptas son acciones ordinarias al portador de un voto. Aportes no dinerarios. Los accionistas efectúan su integración con la totalidad del capital que les ha correspondido en la sociedad de hecho "Sucesores de Jorge Gándara", según balance general practicado el 30 de junio de 1972, que firmado por todos los constituyentes y por contador público matriculado se acompaña por separado, formando parte integrante de la presente acta, a cuyo efecto deberá transferirse todo el activo y pasivo de la misma, una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. — IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidenta a: Carmen Rodríguez Larreta de Gándara; Vicepresidenta a: Carmen Ana Gándara de Demaría; Vocales: a Ana Gándara, Alberto Pedro Ezcurra y Ernesto Francisco Ezcurra. — Suplentes a... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Guillermo Benedit. — Síndico suplente a: Mario Lorenzo Oneto. — V: Se autoriza al señor Mario Lorenzo Oneto a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio (firmado). — Ana Cándora. — Carmen Gándara de Demaría. — Carmen R. L. de Gándara. — Siguen las legalizaciones". — "Sucesores de Jorge Gándara — Rivadavia 789 — piso 9º. — Buenos Aires. — Balance General al 30 de Junio de 1972. — Activo: Disponibilidades: Caja Espadaña $ 1.687,84. — Banco Italia y Río de la Plata 201,44. — Banco Popular de Quilmes 22.168,65. — Banco Nación Argentina 5.797,64. — Banco Italia — Caja de Ahorro 41,91. — Banco Popular de Quilmes — Caja de Ahorro 9.512,79. — 39.410,27. — Créditos: Mercantil Amancay 39,46. — Santamarina e Hijcs S. A. 5.510,72. — Pedro y Antonio Lanusse S. A. 98.672,28. — Rombo Automotor S. A. 1.000. — C.A.S.F.E.C. 1.924,90. — Banco Nacional de Desarrollo 1.650. — 108.797.36. — Bienes de Cambio: Hacienda vacuna Espadaña 374.629,97. — Hacienda vacuna La Toldería 300.954,39. — Hacienda vacuna El Remanso: 420.437,36. — 1.096.021,72. — Hacienda lanar Espadaña: 7.994,62. — Hacienda lanar La Toldería: 20,73. — Hacienda lanar el Remanso: 72,61. — 8.057,96. — Hacienda yeguariza Espadaña: 5.626,10. — Hacienda yeguariza La Toldería 49,10. — Hacienda yeguariza El Remanso 17. — 5.692,20. — Reproductores Espadaña: 47.774,50. — Reproductores La Toldería 26.120. — Reproductores lanares Espadaña 800. — 74.694,50. — 1.184.466,38. — Bienes de Uso: Campos: 2.223.000. — Lote Monte Veloz: 12.900. — Propiedad de A. M. de Aguado 2865: 147.000. — Muebles y útiles Espadaña: 1.750,94. — Molinos y Aguadas La Toldería: 29.391,66. — Molinos y Aguadas El Remanso: 10.400,49. — Mejoras La Toldería: 18.092,97. — Muebles y útiles La Toldería 448,66. — Praderas permanentes: 30.790,05. — Maquinaria agrícola 1.295,55. — Muebles y útiles: 3.435,29 — Implementos 2.163,64. — Edificación Espadaña: 9.548,27. - Silos: 21.143,42. — Rodados: 9.383,74. — Mejoras Espadaña: 6.238,46. - Mejoras El Remanso: 11.187.20. — 2.538.170,34. — Subtotal del Activo: 3.870.844,35. — Tr. 3.870.844,35. — Cargos Diferidos: Intereses adelantados: 16.100. — Total: 3.886.944,35. — Pasivo: Deudas: Adolfo Bullrich: 38.032,20. — Obligaciones a pagar bancarias: 220.000. — 258.032,20. — Cuentas Particulares: Carmen Gándara de Demaría: 144.247,01. — Ana Gándara: 283.148,43. — Carmen R. L. de Gándara: 90,88. — 427.486,32. — Provisiones: Para gastos: 33.323,47. — Para honorarios: 81.416,08. — Para impuestos: 4.586,28. — 119.325,83. — Capital de Integración: Carmen A. Gándara de Demaría: 616.400,00. — Ana Gándara: 616.400,00. — Carmen Rodríguez Larreta de Gándara: 1.849.300,00. — 3.082.100,00. — Total: 3.886.944,35. — Siguen las firmas y las legalizaciones "Ministerio de Justicia de la Nación: Expediente Nº A 46.091. — Buenos Aires, 17 Octubre 1973. — Ajustándose la documentación presentada a las disposiciones del decreto-ley 19.550|72, facilítese el expediente a la sociedad a fin de que se otorgue la escritura pública de constitución (art. 165 L.S.) y oportunamente acompañe el primer testimonio de la misma y fotocopia autenticada a los efectos fijados por el artículo 167 del citado decreto-ley. — Comuníquese. — Hay una firma: Oscar Sturla. — Subinspector General Legal". — Son copias fieles, doy fe, como de que la presente escritura está esenta de reposición fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 y concordantes de la Ley 19.550 y artículo 40 del Decreto 4006|73. — Leída que les fue a las comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Carmen R. L. de Gándara. — Carmen Gándara de Demaría. — Ana Gándara. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número indicado y queda al folio cuatrocientos cincuenta y tres del Registro ciento ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Rucanus", Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en cinco sellados de actuación notarial de la Serie "A", numerados correlativamente del quince millones cien mil ciento cincuenta y dos, al presente, quince millones, cien mil ciento cincuenta y seis, inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello. — Raspado — 73 — 51, y 49 años, Entre líneas — respectivamente — Vale.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 877,50 e.4|1 Nº 54.074 v.4|1|74

Cuadrado y Passarino

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 18 de setiembre de 1973, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 2.419, del Registro 191, la sociedad "Cuadrado y Passarino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". Primero: Dejo constancia a los efectos del Art. 60 de la Ley 19.550, que de acuerdo con la elección efectuada en la Asamblea del 30 de abril de 1973 y a la distribución de cargos efectuada por el Directorio, éste está constituido de la siguiente manera: Presidente: Jesús Cuadrado; Vicepresidente: Juan Passarino; Directores Titulares: Salvador Passarino, Héctor Passarino y Jorge Passarino; Directores Suplentes: Pedro Ricardo Sánchez y Martha Carmen Cuadrado. — Segundo: De acuerdo con la Resolución 2.046, de fecha 27 de agosto de 1973, de la Inspección General de Personas Jurídicas, se adecuaron los Estatutos a la citada Ley 19.550, cuyo texto quedó redactado de la siguiente manera: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "CUADRADO Y PASSARINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 9 de agosto de 1960, fecha de inscripción de los estatutos originales en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industrial: Por la producción, industrialización, elaboración y transformación de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria alimenticia, de bebidas, frigorífica, papelera, maderera o química. — b) Comercial: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, semovientes, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y diseños y modelos industriales. — c) Inmobiliaria; Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y de granja. — Para llenar sus fines podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención o procedimiento de explotación; realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y puedan convenirle y siempre que se relacionen con su objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 610.000 (Seiscientos diez mil pesos), representado por Seiscientas diez mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los directores titulares deben depositar en la sociedad la suma de $ 500 (quinientos pesos) cada uno, en garantía de su gestión, importe que les será reintegrado al término de su mandato y una vez que la asamblea haya aprobado su gestión en la sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente del Directorio o por quien lo sustituya en dicha función, cuya firma obliga a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un Suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y Tercero: Se elevó el capital social a la suma de Setecientos treinta y siete mil pesos. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 581,25. e.4|1 Nº 48.190 v.4|1|74

Compañía Argentina Tintorería y Apresto

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de noviembre de 1973, ante el escribano Fernando Rodríguez Alcobendas, en el Registro número 311 de su adscripción, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de "Compañía Argentina Tintorería y Apresto S. A." de fecha 30 de abril de 1973, aprobada por Resolución I. G. P. J. número 2.383 de fecha 31 de octubre de 1973, que resolvió la modificación del Estatuto Social y su adecuación al Decreto Ley 19.550, siendo el nuevo texto del estatuto el siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina "COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO S. A.". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en Paseo Colón 221, 10 piso. — Artículo Segundo Su duración es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del acto constitutivo en el Registro Público de Comercio, esto es, hasta el trece de febrero de 1981. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto principal: a) El apresto, la tintorería, el estampado y actividades vinculadas, similares o conexas, de telas de seda, algodón, lana y toda otra fibra natural o artificial, sin excepción alguna. — b) La industrialización, producción, transformación, comercialización, venta al detalle, importación y exportación de toda clase de telas naturales o artificiales, así como de confecciones textiles. — c) La transformación directa o a través de terceros del hilado y la texturización de toda clase de fibras naturales o artificiales producidas en el país o importadas. — d) La importación y la exportación de fibras, hilados, telas naturales o artificiales y confecciones. — Para ello podrá realizar las actividades industriales, comerciales, financieras o inmobiliarias que fueren necesarias y podrá especialmente participar en otras sociedades anónimas y dar y recibir participaciones, bajo cualquier forma, de otras sociedades o empresas, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones para cumplir el objeto de la sociedad. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de diez millones de pesos, representado por 9.919.000 acciones ordinarias y 81.000 acciones preferidas, todas de $ 1 valor nominal cada una. — Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las ac-

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|1|74 (24 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 9)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Págs. 9 a 15)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 17)

REMATES JUDICIALES
Anteriores. (Pág. 24)

ciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar en efectivo la suma de cien pesos cada uno, como garantía del fiel cumplimiento de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y dipsoner de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento, al vicepresidente o al director que lo reemplace. — Ellos tienen el uso de la firma social. — Artículo Décimo Primero: La sindicatura estará a cargo de una comisión fiscalizadora integrada por tres miembros titulares, quienes deberán cumplir los requisitos fijados por el artículo 285 de la Ley Nº 19.550. — Serán elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria y continuarán en funciones hasta la celebración de la nueva asamblea que designe sus reemplazantes. — En la misma oportunidad la asamblea elegirá tres suplentes y determinará el orden en que serán llamados a cubrir las vacantes temporarias o definitivas en esa comisión lo que se hará mediante la simple comunicación de la vacancia a cargo de las autoridades sociales, o de los restantes miembros de la comisión. — Tendrá las atribuciones y deberes fijados en el artículo 294 de la Ley Nº 19.550; se reunirán por lo menos una vez trimestralmente y dejarán constancia de las deliberaciones en un libro de actas especial. — En su primera reunión designarán un presidente. — El presidente de la comisión representará a los restantes miembros en las reuniones de directoric y en la firma de los documentos sociales. — El quórum será de dos miembros. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple ausencia circunstancial o temporaria. — La asamblea ordinaria fijará anualmente la remuneración de los integrantes de la comisión fiscalizadora. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República. — Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por e estatuto para la concurrencia de los accionistas. — La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación, como mínimo. — Los accionistas para asistir a las asambleas, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y comisión fiscalizadora, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas si hubiere derecho a él y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Sobrerraspado: cumplimiento, 1.881, legal, número, octubre, través, sociedad, tendrán, convocadas, acciones, extraordinaria, Artículo. Vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 648,75 e.4|1 Nº 48.239 v.4|1|74

Fábrica de Papeles Pintados

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 485. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de setiembre 1973, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Santiago Nicolás Zancada, casado, y doña Sara Lubowski de Szwarcman, viuda, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Presidente y Director, respectivamente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de FABRICA DE PAPELES PINTADOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, resultando la personería de los comparecientes y la existencia de dicha sociedad a mérito de los antecedentes que a continuación se relacionan: Primera: Escritura de constitución definitiva de la referida sociedad, otorgada el 3 de abril de 1961, ante el Escribano de esta Capital don Salomón Savransky, al folio 599 del Registro Nº 479 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 6 de julio de 1961, bajo el Nº 1104 al folio 159 del libro 54, Tomo A, de Estatutos Nacionales y copia de la cual, debidamente certificada corre agregada a la escritura pasada ante el autorizante al folio 1625 de este mismo Registro, Protocolo del año 1963. — Segundo: Escritura de modificación de Estatutos del 18 de marzo de 1969, pasada ante el autorizante, al folio 920 de este mismo Registro, Protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 12 de mayo del mismo año, bajo el número 1.598, al folio 223, del libro 6º Tomo A de Estatutos Nacionales. — Tercero: Escritura de aumento de capital del 10 de julio de 1972, pasada ante el autorizante, al folio 1778 de este mismo Registro, Protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 31 de julio de 1972, bajo el Nº 2798 al folio 347 del libro 76 Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Cuarto: Escritura de emisión de acciones del 24 de agosto de 1972 al folio 2086, de este mismo Registro, Protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 5 de setiembre de 1972, bajo el Nº 3217, folio 390, del libro 76, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Quinto: Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril del corriente año, por la cual resulta el nombramiento de las autoridades que actualmente administan dicha sociedad, copia de la cual en sus partes pertinentes, debidamente certificadas se agrega a la presente escritura. — Sexto: Acta de reunión de Directorio del 30 de abril del corriente año, por la cual se designa Presidente al compareciente don Santiago Nicolás Zancada, copia de la cual, debidamente certificada se agrega a la presente escritura. — De los antecedentes relacionados, yo Escribano Autorizante doy fe. — Resulta: Que el rubro de la sociedad es el consignado precedentemente; que su domicilio es en esta Ciudad de Buenos Aires; que su plazo de duración es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de sus Estatutos, por el Superior Gobierno de la Nación; que la sociedad es continuadora de las actividades que realizaba la razón social Fábrica de Papeles Pintados Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de la realización, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, de operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias; que su capital social autorizado es de Dos Millones de pesos, totalmente emitidos, que la representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y un Director o dos Directores en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; que la sociedad fue autorizada a funcionar como anónima y aprobados sus estatutos, por Resolución Nº 91, dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el 15 de marzo de 1961; que el Directorio que actualmente administra la sociedad está así constituido: Presidente: Don Santiago N. Zancada. — Directores: Doña M. Elena F. M. S. de Anselmi; doña Dominga Freigeiro Mari; don Simón Nicolaesky; doña Sara L. de Szwarcman; don Jorge Szwarcman; doña Susana A. Rossi de Zancada. — Síndico titular doctor Abraham Nemirovsky. — Síndico suplente, Contador don Israel Lipsich. — Y los comparecientes en los respectivos caracteres que invisten, yo Escribano Autorizante también doy fe. — Dicen: Que el Directorio de la Sociedad Anónima que ellos en este acto representan, en su reunión del 30 de marzo del corriente año, Acta número 70, resolvió entre otras cosas, llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril también del corriente año, encontrándose entre los asuntos a tratar por la misma elevación de su capital autorizado y la adecuación de los estatutos a las disposiciones de la ley 19.550. — Que la Asamblea General Ordinaria de la citada fecha, 30 de abril del corriente año resolvió, entre otras cosas, adecuar los Estatutos sociales a las disposiciones de la ley 19.550. Que todo lo expuesto, fue puesto a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de la Nación en el expediente Nº 11.551, la que previa las modificaciones introducidas, conformó esa adecuación por Resolución Nº 1.983 del 23 de agosto del corriente año. — Continúan diciendo los comparecientes, que a los efectos legales pertinentes, vienen por medio de esta escritura a dejar protocolizadas las actuaciones resultantes de aquel expediente, las que tengo para este acto a la vista y de acuerdo a lo solicitado procedo a protocolizar, las que transcriptas íntegramente y por su orden, dicen así: "Acta Nº 70 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1973, siendo las 9 hs., se reúnen los miembros del directorio que firman al pie de la presente. — Asiste a la misma el síndico titular señor Abraham Nemirovsky. — El señor Presidente expone que la reunión tiene por objeto: 1º) Dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 19.550 en su art. 234, en relación del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972. — 2º) Aumentar el capital de la sociedad al máxim establecido por los estatutos sociales y la adecuación de los mismos a las disposiciones en vigor. — Con relación al punto 1º informa el señor presidente que todos los directores, así como el síndico, tienen en su poder toda la documentación relacionada con el ejercicio social que se ha de considerar, por habérsele hecho llegar con la debida anticipación. — La Sra. Sara L. de Szwarcman propone, lo que es aprobado por unanimidad de los directores presentes: a) Aprobar la Memoria, cuyo texto es del siguiente tenor: Memoria: (se acompaña copia); b) Aprobar el Inventario, Balance General y Cuadro de Ps. y Gs., en la forma que se transcribe en el libro respectivo desde el fº 271; c) Dar intervención al señor Síndico a los efectos determinados por el Código de Comercio; d) Citar a Asamblea General Ordinaria para la fecha, hora y local que se consigna en la convocatoria, cuyo texto se transcribe al final la que determina, además, los puntos del orden del día a ser considerados por los señores accionistas; e) Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial. — El síndico presente en el acto, pone de manifiesto que como bien lo había expresado el señor presidente, con la debida anticipación tenía conocimiento de los documentos aprobados y que, estando en un todo de acuerdo con los mismos, había formulado el dictamen respectivo cuya transcripción en acta solicitaba a lo que se accede por unanimidad. — Informe del Síndico (se acompaña copia). — Convocatoria: (Se acompaña copia), continúa expresando el señor presidente con relación a la parte 2da. que la sociedad se encuentra en condiciones de elevar su capital al máximo establecido por los Estatutos Sociales o sea a la suma de $ 5.000.000, asimismo manifiesta que dadas dichas circunstancias, se deberán adecuar los Estatutos a las disposiciones de la ley 19.550 por lo que propone se traten ambas cosas en un punto especial del Orden del Día. — En consecuencia, todo lo expuesto se resuelve aprobar por unanimidad, todo lo expresado por el señor presidente. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10,35 hs., previa lectura y ratificación. — Fdo.: Santiago N. Zancada. — Simón Nicolaesky. — Sara L. de Szwarcman. — N. Elena F. M. S. de Anselmi. — Dominga Freigeiro Mari. — Alicia Susana Rossi. — Jorge Szwarcman. — Abraham Nemirovsky. — Fábrica de Papeles Pintados S. A. I. C. F. e I. Presidente (firmado) S. Zancada". — "Acta de Asamblea Nº 14: En la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de 1973 a las 9 hs., se reúnen en la sede social, en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas cuya nómina consta al folio 12 del Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, para considerar el Orden del Día, que se consigna en la convocatoria aparecida oportunamente en el Boletín Oficial. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración el punto 1º del Orden del Día, que literalmente dice: "Consideración y aprobación Doc. art. 234 inc. 1º ley 19.550, ejercicio 31 de diciembre de 1972". — Leída la memoria y luego de considerarla por unanimidad con la abstención de los directores presentes, se aprueba la documentación considerada y el proyecto de distribución de utilidades, resolviendo omitir su transcripción en acta por encontrarse inserta en los libros respectivos. — En consideración al punto 2º que dice: "Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico". — El accionista Alberto Villanueva, propone se apruebe la distribución de utilidades inserta como anexo en el Balance General en consideración. — Por unanimidad se resuelve la aprobación en la distribución de utilidades y remuneración para directores y síndico, tal lo expresado en el anexo mencionado. — Puesto a consideración el punto 3º del Orden del Día, que literalmente dice: "Aumento de Capital y Adecuación de los Estatutos Sociales a la ley 19.550". — El presidente expone que el capital suscripto actual es de $ 1.757.000, el cual se encuentra totalmente integrado y habiéndose aprobado el pago de un dividendo en acciones de $ 1.317.750 y considerando la necesidad de contar de nuevos aportes de capital, dada la creciente evolución de la empresa, se hace indispensable proceder al Aumento de Capital Social, dentro del límite establecido por los estatutos y el art. 188 de la ley 19.550 por lo que propone elevar el Capital Social a la suma de $ 5.000.000. — Por otra parte y de acuerdo a las normas vigentes, se hace necesario adecuar los estatutos a las disposiciones de la ley 19.550 para lo cual nuestro asesor legal ha preparado el siguiente proyecto de adecuación que se pone a consideración de la asamblea (a lo que se da lectura). — Al pie de la presente se transcribe proyecto totalmente. — Puesto a consideración todo lo expuesto, por unanimidad se resuelve: 1º Aumentar el capital social hasta la suma de $ 5.000.000 y facultar al directorio la emisión de 3.000.000 de acciones clase "B", con derecho a 1 voto, en la época que se lo considere conveniente y determinar la forma y condición de pago. — 2º Aprobar el proyecto de adecuación tal

el texto presentado por nuestro asesor legal. — Adecuación de los Estatutos Sociales de Fábrica de Papeles Pintados S. A. I. C. F. e I. — Artículo 1º: El nombre de la Sociedad Anónima es Fábrica de Papeles Pintados Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Artículo 2º) El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo además establecer fábricas, sucursales, agencias, o cualquier género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero — Artículo 3º) La sociedad durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º) Sin perjuicio de las finalidades enunciadas en los presentes Estatutos, la sociedad se constituye para continuar con todas las actividades que venía realizando en ente "Fábrica de Papeles Pintados Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Rondeau 2659, Capital Federal, cuyo activo y pasivo adquiere. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación de papeles pintados y en general, materiales y materia prima que guarden relación directa con la industria del papel. — b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos y mercaderías necesarios para el cumplimiento de la actividad de fabricación de papeles pintados, patentes de invención y marcas, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país o fuera de él en forma directa o mediante la asociación con sociedades por acciones constituidas o a constituirse; realizar operaciones en la Bolsa de Comercio y otras instituciones similares. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse: para negocios realizados o a realizarse y comprar y vender y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores excluidas las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones similares por las que se requiera el concurso público relacionadas con su objeto principal. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, relacionadas con su objeto principal. — Artículo 5º) Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros en sociedad o con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero o como intermediaria y especialmente podrá: a) Adquirir, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, ,permutarlos, hipotecarlos constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales; b) Promover y constituir sociedades o empresas por acciones o adquirirlas total o parcialmente, no pudiendo tomar o mantener participación en otra u otras sociedades por un monto superior a sus reservas libres y a la mitad de su capital y de las reservas legales, salvo que el exceso resulte del pago de dividendos en acciones o por la capitalización de reservas, procediéndose en caso de haber excedentes en la forma dispuesta por el art. 31 de la ley 19.550. — No se harán particupaciones recíprocas de capitales con otras sociedades, aún por personas interpuestas. — Si se constituye por su participación en el capital de otra sociedad en controlante, controlada o vinculada, regirán al respecto las disposiciones de los arts. 31, 32, 33 de la ley 19.550; c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores nacionales y|o extranjeros, actuando como factor, representante y|o consignataria; d) Gestionar de los Gobiernos o municipalidades, la adjudicación de concesiones o privilegios; permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarios para su giro o de las personas o sociedades a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas; e) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República y en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — Se declara expresamente que la enunciación que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluida dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social, todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal, inclusive los actos que por el artículo 15 se han otorgado expresamente al Directorio, a juicio de los órganos representativos de la sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y en este Estatuto. — Artículo 6º) El capital social es de pesos ley 18.188 (3.074.750) Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos, compuesto de Trescientas Siete series de Diez Mil acciones cada una y una serie de Cuatro Mil Setecientas Cincuenta acciones, siendo todas ellas al portador, de un peso ley 18.188, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. — Las ordinarias serán de dos clases a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a 5 votos cada una. Clase "B": Las acciones ordinarias de esta claes tendrán derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1) Gozarán de dividendos que, en ningún caso, será inferior al 16 o|o anual, pagadero con preferencia; 2) tendrán además preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; 3) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo durante 5 años, de manera que si las utilidades de un ejercicic no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, al saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. — 4) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las asambleas generales y voto solamente en el caso previsto en el art. 19; 5) Las características que las asambleas determinen para cada emisión dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. Artículo 7º: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas en las diferentes clases de acciones que se refiere el artículo 6º hasta un máximo de pesos ley 18.188 Quince Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos, mediante la emisión de series no inferiores a pesos ley 18.188 Diez Mil Pesos en diez mil acciones al portador. — El directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pagar de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital y emisión de nuevas series resuelta por la asamblea, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. No podrá enunciarse como capital social otro que el de 3 millones setenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinadas dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizada previamente por una asamblea general, conforme a lo dispuesto por el art. 197 de la Ley Nº 19.550. — d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. — En los casos a), c) y d) se requerirá la autorización de la asamblea. — Tendrán derecho de preferencia de suscripciones en las emisiones ordinarias y preferidas, los tenedores de acciones del tipo y clase respectivos en la forma siguiente y orden de apreciación: 1) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existan en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente les corresponda, según fuera su clase: "A" y "B", estableciéndose que los primeros, o sea, los de la clase "A", podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase "B"; la cantidad de acciones clase "A", contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones clases "A" y "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponde para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". — 2) Los tenedores de acciones clase "B", también tienen derecho a suscribir acciones clase "A", cuando no se emitan valores de su clase o se emitan en menor proporción. — 3) Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas, los tenedores de acciones que existan en circulación, en proporción a su tenencia. — 4) En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso del derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido, quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones a quienes se les adjudicará en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieren solicitado. — Cuando para la suscripción de acciones éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente, caducará a los treinta días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponda efectuar. — No podrá emitirse una serie de acciones, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su veinticinco por ciento, por lo menos. — Artículo 8º: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. — Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y|o un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. — La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscriptor moroso, el pago de las cuotas atrasadas, más los intereses punitorios devengados y gastos, o bien disponer la caducidad de su derecho y las acciones suscriptas. — En tal caso, las sumas ya hechos efectivas, quedarán a beneficios de la sociedad, sin perjuicio que el Directorio proceda en la forma establecida por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 9º: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la Asamblea General, de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime conveniente. — Artículo 10º La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto, y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopte el Directorio y las Asambleas Generales — Artculo 11: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a trece directores, quienes en la primera sesión después de haber sido elegidos, designarán de su seno al Presidente. — El mandato de éstos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Permanecerán en sus cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, inmediata, celebrada en los términos del artículo 234 de la Ley Nº 19.550. — Para ser elegido director, no es obligatoria la calidad de accionista. — Deberá prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad el valor nominal, en efectivo, correspondiente a 100 acciones de la sociedad, en garantía del buen desempeño del cargo. — Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de Director, éste se llenará hasta la próxima Asamblea, con el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuya retribución será fijada por la Asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio Ley Nº 19.550. — Los Síndicos, Titular y Suplente, duran un año en sus cargos y podrán ser reelectos. — Además de las obligaciones que establece el artículo 294, Ley Nº 19.550, para los Síndicos y las mencionadas en estos estatutos; el Síndico de la sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos. — b) Efectuar cada tres meses por lo menos, un arqueo de Caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad. — c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo. — d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia en ellas en las actas de Directorio. — El Síndico deberá asistir a las sesiones del Directorio, con voz, pero sin voto. — Artículo 12: El Directorio sesionará válidamente, con la presencia de dos directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno, cuando fueran más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos Directores presentes. — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. — Deberá convocarlos la presidencia, por sí o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. — Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. — El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su firma y la de un Director, como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta de dos Directores. — El Presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el Director que a tal efecto elija el Directorio. — Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad, es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación, si así lo dispone por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el Presidente por cualquier miembro del Directorio. — Artículo 13: Los Directores ausentes con licencia acordada por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componedores, no pudiendo representar la misma persona más que a un director y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al Presidente o al Directorio de la que se dejará constancia en el acta. — El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. Artículo 14: Los miembros del Directorio, a quienes éste les confíe funciones especiales, permanentes o transitorias derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial, cuyo monto será fijado por el Directorio, con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la próxima Asamblea. — Artículo 15: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades, todos los derechos que a la sociedad corresponden, según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del Presidente o persona que lo reemplace. — b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a los cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita por acciones; celebrar contratos de sociedad con otras sociedades por acciones; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el pasivo y activo de establecimientos comerciales; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco Nacional de Desarrollo; Banco de la Ciudad de Buenos Aires; Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias, oficiales, nacionales y provinciales o de carácter mixto o particulares; cancelar hipotecas y prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar; girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos; formular facturas; aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento; transporte y acarreo; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras; prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial, así como también proceder a la revocación de los mismos; crear y suprimir los puestos que considere necesarios; proveer a su designación; convenir y ajustar sus salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones,

participaciones y gratificaciones en su caso, como cese de sus deberes y atribuciones. — Designar gerentes, representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que sea atinente al carácter comercial de la entidad; realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso, carácter limitativo. — c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, las cotizaciones de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el fufuro. — d) Hacer donaciones y|o renuncias a derechos. — e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo 5º de los estatutos. — f) La sociedad no puede repartir dividendos provisorios (Art. 224, Ley Nº 19.550). — g) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla. — h) Someter a la asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos, la disminución o aumento de capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad. — i) En caso de que se lo delegara la asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas, pudiendo convenir con los tomadores de las mismas, las condiciones de pago. — j) Practicar el rescate de acciones preferidas por otros dividendos menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de estos estatutos, siempre que previamente lo autorice la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores de las mismas. — k) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. — l) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial, no previsto y en consecuencia, autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Artículo 16: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 234, 235 y 244 de la Ley Nº 19.550 y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente, con anticipación de diez días por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial durante los términos de ley. — La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 17: La Asamblea Ordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones, con derecho a voto y en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de las acciones presentes. Las resoluciones de ambos casos tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, que puedan emitirse a la respectiva decisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 19. La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Se exigirá el quórum establecido en el artículo 29, cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia de domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria. las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo respecto de la sociedad incorporante, que se regirá por las normas sobre aumento de capital. — Artículo 18: Las asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 236 de la Ley 19.550, serán convocadas dentro de los diez días de solicitada. — Artículo 19: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase "A", tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase "B" tendrá un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes por más de un año, a contar desde el día en que debieran abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. De acuerdo con los artículos 284 y 288 de la Ley 19.550, habrá un solo síndico titular y suplente, para cuya elección y remoción cada acción dará derecho a un solo voto. — Artículo 20: Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco de reconocida solvencia radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo 21: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisionales de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante carta poder. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los integrantes del consejo de vigilancia, los gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 22: Las resoluciones de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituidas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 251, 252, 253, 254, 244 y 245 y concordantes de la Ley 19.550 — Artículo 23: El presidente del directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la asamblea con voz y voto decisivo en caso de empate y procederá en su caso a la designación de escrutadores. Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo 24: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo, pero la asamblea podrá variar la fecha del comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 25: Al cierre de cada ejercicio social, se practicarán el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales vigentes y reglamentaciones en vigor y serán sometidas por el directorio, juntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo 26: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Cinco por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) La remuneración del directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la asamblea, la que será fijada anualmente por ésta; c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo de prelación: 1º) dividendo acumulativo y 2º) dividendo fijo; d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de la misma; e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la asamblea por sí o a propuesta del directorio por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o a cuenta nueva, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. En los casos de acciones integradas parcialmente el dividendo será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo 27: El directorio establecerá la fecha, en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueran puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del fondo de reserva legal. — Artículo 28: La sociedad no puede repartir dividendos provisionales (artículo 224, Ley 19.550). — Artículo 29: En los casos del artículo 244 de la Ley 19.550 se requerirá, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto, y sanción favorable de más de la mitad de los votos, conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la asamblea, sin aplicarse la pluralidad de votos. En segunda convocatoria, el quórum no puede ser inferior a la mitad más uno de las acciones suscriptas, que es el mínimo necesario también para adoptar resoluciones (artículo 244 de la Ley 19.550). — Artículo 30: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea General; ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la comisión liquidadora, el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado; b) Reembolso del capital integrado de las clases "A" y "B", en igualdad de condiciones; c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulaitvos que estuviesen impagos; d) El saldo a los accionistas ordinarios. — Artículo 31: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Ley Nº 19.550, y demás leyes especiales del caso". — Firma: "Fábrica de Papeles Pintados, S.A.I.C.F. e I". — Domicilio: Rondeau 2659, Capital Federal. — Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973. — Número de orden: fecha — año — 1973 — Día — Mes — Accionista (nombre y apellido completo) — Representante (nombre y apellido completo) — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C.C. Dos décimos de los presentes) — 1º — 25 de abril — Santiago N. Zancada — por sí — 263.803 acciones clase "A" — 79.691 — "B" — 343.494 — 1.398.706. — 2º — 25 abril — Sara L. de Szwarcman — por sí — 156.325 acciones clase "A" — 47.223 — "B" — 203.548 — 828.848. — 3º — 25 abril — Elena F. M. S. de Anselmi — por sí — 296.863 acciones clase "A" — 89.677 — "B" — 386.540 — 1.573.992. — 4º — 25 abril — Simón Nicolaesky — Clara N. de Kopito — 134.938 acciones clase "A" — 40.762 — "B" — 175.700 — 715 — 452. — 5º — 25 abril — Dominga Freigeiro Mari — por sí — 675 acciones clase "A" — 204 — "B" — 879 — 3.579. — 6º — 25 abril — Susana R. de Zancada — por sí — 99.854 acciones clase "A" — 30.164 — "B" — 130.018 — 529.434. — 7º — 25 abril — Jorge Szwarcman — por sí — 78.169 acciones clase "A" — 23.614 — "B" — 101.783 — 414.459. — 8º — 25 abril — Carlos M. Martínez — por sí — 94.456 acciones clase "A" — 28.534 — "B" — 122.990 — 500.814. — 9º — 25 abril — Alberto Villanueva — por sí — 94.456 acciones clase "A" — 28.534 — "B" — 122.990 — 500.814. — 10 — 25 abril — Miguel Szwarcman — por sí — 78.169 acciones clase "A" — 23.164 — "B" — 101.783 — 414.459. — 11 — 25 abril — Szwarcman S.A., Miguel Szwarcman — 51.668 acciones clase "A" — 15.607 — "B" — 67.275 — 273.047. — "Fábrica de Papeles Pintados, S.A.I.C.F. e I." — Presidente (firmado): S. Zancada. — Observaciones generales. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1973, se cierra el presente Registro, con la presentación de once accionistas, con un total de $ 1.757.000 valor nominal de acciones. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1973 y siendo las 9 horas, se cierra el presente registro, con la asistencia de once accionistas, nueve por sí y dos por poder, totalizando un capital de $ 1.757.000 y con derecho a 7.154.504 votos. — "Fábrica de Papeles Pintados, S.A.I.C.F. e I.". — Presidente (firmado): S. Zancada. — Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 ago. 1973. — Vistos: el expediente Nº 11.551|140.338, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 290 y vuelta y teniendo en cuestión que las cláusulas contractuales presentadas, se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Conformar en la forma de fs. 259|270 vta., con las modificaciones de fs. 283|288 vta. duplicados fs. 240|251 y 277|282, la reforma introducida en el contrato social de "Fábrica de Papeles Pintados, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 256|274 y 283|288 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.988. — Hay una firma y un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe de las piezas protocolizadas. — Leídas que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro Notarial Nº 308 de la Capital Federal, del que es titular el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí el Autorizante, de lo que doy fe. — S. Zancada. — Sara L. de Szwarcman. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1485, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio extendido en 17 fojas de Actuación Notarial Nº 14.955.688 y sus correlativos al 14.945.694; 14.945.696 y sus correlativos al 14.945.704 y la presente Nº 14.945.718, que sello y firmo en Buenos Aires, a 20 de setiembre de 1973. — Firmado: Julio Carrera Pereyra, Escribano. — Hay un sello: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 308 de la Capital Federal certifico que el presente instrumento que sello y rubrico en todas sus fojas es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe. — Firmado: Julio Carrera Pereyra, Escribano. — Hay un sello. — E|L.: y — artículo: Valen. — Lo testado que va desde la palabra Legal hasta: adecuación — no vale. — Entrelíneas: y vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.913,75 e.4|1 Nº 48.234 v.4|1|74

Imar Industria Metalúrgica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 12|7|1973, número 1.042, pasada al folio 2.290, del Registro Nº 589, de la Capital Federal, a cargo del escribano Jaime Luis Villarino, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "IMAR INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 3|5|1954, bajo el número 510, folio 421, libro 49, tomo A., de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Mario Roberto Holub, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50. e.4|1 Nº 48.251 v.4|1|74

Imar Industria Metalúrgica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 28|5|1971, número 1.306, pasada al folio 2.841, del Registro Nº 589, de la Capital Federal a cargo del escribano Jaime Luis Villarino, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "IMAR, INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 3|5|1954, bajo el número 510, folio 421, libro 49, tomo A., de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Alejandro Frigerio, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50. e.4|1 Nº 48.252 v.4|1|74

Miguel Pilato

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1973 y posterior reunión del Directorio en ese mismo día en la sociedad MIGUEL PILATO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, han sido designados como Presidente el Sr. Alberto Miguel Pilato. — Vicepresidente, el Sr. Carlos Alberto Morgan y Directores los Sres. José Van Roey, Angel Scagliotti, Castor de la Merced, Norberto Teodoro de Wysiecki y Sra. Carlota Eugenia Ortega de Pilato.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.4|1 Nº 48.237 v.4|1|74

Hirlon

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA 13 de Asamblea General Ordinaria de fecha 31|8|73 se eligen Directores de HIRLON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL a: Ing. Abraham Stein; Dr. Eduardo O. Dürnhöfer; Mario José Sorzana, Luisa S. Varela de Díaz, Roberto D. Sorzana, Eduardo E. Rubinetti, Calixto Ricardo Rivas. — Y por acta Nº 126 de Directorio de fecha 3|9|1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente Ing. Abraham Stein. — Vicepresidente Ing. Mario José Sorzana. — Directores titulares: Dr. Eduardo O. Dürnhöfer, Luisa S. Varela de Díaz, Roberto Domingo Sorzana. — Directores suplentes: Eduardo Emilio Rubinetti, Calixto Ricardo Rivas. — Duración del mandato: Hasta el 30 de abril de 1975. — Entrelíneas: Ing. Abraham Stein; Vicepresidente — Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.4|1 Nº 48.193 v.4|1|74

Ventura Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura pública de fecha dos de noviembre de 1973, pasada por ante el escribano de esta ciudad don Adolfo Schikler, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VENTURA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" ha conferido Poder General Amplio a favor de los señores Pedro Salvador Ventura; Aldo Rota; Jorge Ernesto Luppi; Edgardo Carlos Luppi y Luis Manuel Banfi, gerentes de la referida sociedad, para que en nombre y representación de la misma, y actuando en forma conjunta dos cualesquiera de los nombrados realicen y lleven a cabo las facultades conferidas en el mismo. — Asimismo, por Acta Nº 31 de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de octubre de 1973, y por Acta Nº 208 del 29 de octubre de 1973, se ha designado el Directorio de la sociedad prealudida, el que ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente, Alejandro Tomás Ventura. — Vicepresidente Afzelio Antoni Luppi; Secretario Absirto Salvador Luppi. — Vocales titulares: Juan Carlos Ventura, Ernestina Leonor Juana Corte de Ventura, Esther María Ventura y Pascual Eugenio Veiga. — Vocales suplentes Thelma Aída Luppi y Teresa Virginia Bove de Luppi.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 101,25 e.4|1 Nº 48.291 v.4|1|74

Peuco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 602. ESCRITURA número doscientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autoriaznte, comparecen: don José Coelho, portugués, casado, comerciante nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, un millón cincuenta y tres mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en Avenida Once de Setiembre dos mil doscientos veinticinco, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; doña Rosaria Da Costa Amaral de Coelho, brasileña, casada, empleada, nacida el doce de noviembre de mil nôvecientos treinta y cuatro, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires un millón ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en Avenida Once de Setiembre dos mil doscientos veintiuno, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires,; don Antonio Trindade, portugués, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos doce, casado, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires un millón setecientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en Entre Ríos mil doscientos ochenta y dos, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Carlos Cabral Da Fonseca, argentino, soltero, comerciante, nacido el once de noviembre de mil novecientos cincuenta, libreta de enrolamiento ocho millones cuatrocientos veinticinco mil sesenta y dos, domiciliado en Brandzen tres mil setecientos noventicinco, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Coelho, argentino, casado, comerciante, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentiuno, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis; domiciliado en Ingeniero White núso aquellas para las cuales la ley remero novecientos cuatro, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires; y doña María Antonia Da Silva de Mela Dos Anjos, portuguesa, casada, nacida el trece de junio de mil novecientos veinticinco, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliada en Avellaneda dos mil setecientos cincuenta y cinco, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "PEUCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en Esmeralda 1075, 2º piso, oficina 30, Capital. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dediquen a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permutas de frutos, productos y|o subproductos, elaborados o semielaborados, automotores, barcos, herramientas, maquinarias, motores, bienes, muebles semovientes, títulos, materias, mediante su importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento, distribución de los artículos o cosas precedentemente mencionadas, operación de cambio, fletamentos, comisiones, mandatos, depósitos de mercaderías, patente de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales o de otra clase y su negociación, dentro y fuera del país, tanto en forma directa como indirecta. b) Financiera: En todo lo relacionado con el objeto comercial, en cuanto se trate de constitución o transferencia de prendas, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por las leyes y referidas a la venta de automotores nuevos y usados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ quinientos mil (500.000) representado por cincuenta mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en la sociedad de 100 acciones de otra sociedad o títulos de la deuda pública. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta. Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento, las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicndola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, aporte. Modalidad. Coelho José, 15.000, ord. 37.500 efectivo, efectivo. — Coelho Rosaria Da Costa, de 15.000, ord. 37.500 efectivo, efectivo. — Trindade Antonio, 5.000, ord. 12.500 efectivo, efectivo. — Cabral Carlos, 5.000, ord. 12.500 efectivo, efectivo. — Coelho Carlos Carlos, 5.000, ord. 12.500 efectivo, efectivo. Dos Anjos María Antonia de, 5.000, ord. 12.500 efectivo, efectivo. — Total 50.000 125.000. — Las acciones suscriptas son al portador, clase "A" con derecho a cinco votos cada una. Las acciones clase "B" a emitirse posteriormente serán al portador también, con derecho a 1 voto cada una. Aportes no dinerarios. IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Carlos Cabral; Vicepresidente a: Luis Héctor Totera; directores señores: José Rodolfo Gaeta. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a contador público nacional Alberto Emilio Della Maggiroa; Síndico suplente: doctor Benito Roitstein abogado. V. Se autoriza a Alberto Emilio Della Maggiora a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizando las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancia que se abona la cantidad de cinco mil pesos en concepto de Impuesto Fiscal. Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. José Coelho. — R. de Coelho. — Antonio Trindade. — A. C. C. da Fonsecca. — C. Coelho. — M. A. de Dos Anjos. Está mi sello. Ante mí: Julio Federico Saavedra. Por escritura Nº 241 de fecha 4 de setiembre de 1973, se dejó constancia que el socio señor Antonio Trindade es de profesión comerciante; que la edad de los socios es: Rosaria Da Costa Amaral de Coelho: 38 años; Antonio Trindade: 61 años; Antonio Carlos Cabral da Fonseca: 22 años; Carlos Coelho: 31 años y María Antonia Da Silva de Mela Dos Anjos: 48 años; y que se modificaban los artículos 3º y 10. y los puntos III y IV de los Estatutos, que quedaron así redactados: "Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dediquen a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de automotores, barcos, herramientas, maquinarias, motores, mediante su importación, exportación, representación. consignación, fraccionamiento, distribución de los artículos o cosas precedentemente mencionadas, operación de cambio, fletamentos, comisiones, mandatos, depósitos de mercaderías, patente de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales o de otra clase y su negociación, dentro y fuera del país, tanto en forma directa como indirecta. — b) Financiera: En todo lo relacionado con el objeto comercial, en cuanto se trate de constitución o transferencia de prendas, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por las leyes y referidas a la venta de automotores nuevos y usados, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras para las que se requiera al concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.—". "Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.1965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurdicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. También tendrán la representación legal dos Directores, en forma conjunta.". — "III. — El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: José Coelho: 15.000 acciones. — Monto integrado: $ 37.500. — Rosaria Da Costa Amaral de Coelho: 15.000 acciones. — Monto integrado $ 37.500. — Antonio Trindade: 5.000 acciones. — Monto integrado $ 12.500. — Antonio Carlos Cabral da Fonseca: 5.000 acciones. — Monto integrado: $ 12.500. — Carlos Coelho: 5.000 acciones. — Monto integrado: 12.500 y María Antonia Da Silva de Mela Dos Anjos: 5.000 acciones. — Monto integrado $ 12.500. — Total: 50.000 acciones. — Monto integrado $ 125.000. — Toda la integración de ciento veinticinco mil pesos se hace en dinero efectivo y los socios se obligan a pagar el saldo de integración de las acciones suscriptas en el plazo de un año a contar de la fecha. Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a cinco votos cada una. Las acciones clase "B" a emitirse posteriormente serán al portador también, con derecho a un voto cada una. — IV. — Se designa para integrar el Directorio Presidente a: Antonio Carlos Cabral da Fonseca; Vicepresidente al señor Luis Héctor Totera y Director al señor José Rodolfo Gaeta. — Y órgano Fiscalizador: Síndico Titular al Contador Público Nacional señor Alberto Emilio Della Maggiora y Síndico Suplente al Doctor Benito Roitstein, Abogado". — Y por escritura de fecha 12 de noviembre de 1973, pasada al folio 926, en el Registro 61, los accionistas ratificaron todos los términos de la escritura de modificación de fecha 4 de setiembre de 1973.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ [illegible] e.4|1 Nº 48.284 v.4|1|74

Construcciones Pacific

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 4 de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, y por Acta Nº 19 de fecha 2 de mayo de 1973, el Directorio de la sociedad CONSTRUCCIONES PACIFIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha quedado integrado así: Presidente: Mejer Sicorsky; Vicepresidente: Jaime Sicorsky; Directores: David Ruben Sicorsky, Jaime Sicorsky Wacht.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.4|1 N 48.295 v.4|1|74

Laguna del Monte

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — "Laguna del Monte Sociedad Anónima Agropecuaria". — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Luis Chenaut, Escribano Público, comparecen el señor Juan Manuel Acevedo, argentino naturalizado, nacido el 2 de noviembre le 1893, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 353.109, viudo de sus primeras nupcias con la señora Inés Mercedes de Anchorena, arquitecto, domiciliado en Avenida del Libertador número 2119; el señor Manuel Miguel Acevelo, argentino naturalizado, nacido el 4 de noviembre de 1926, cédula de identidad expedida por la misma Policía bajo el número 1.790.704, divorciado, arquitecto, domiciliado en Avenida del Libertador número 2119; y la señora Estela María Juana Acevedo de Deym, argentina, casada, nacida el 7 de abril de 1932, cédula de identidad expedida por la misma Policía bajo el número 2.277.238, decoradora, domiciliada en Avenida del Libertador número 4710, piso tercero. — Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar, a quienes conozco, de que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "LAGUNA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a: A) Operaciones agropecuarias en todos sus ramos como explotación de invernadas, de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, cría de ganado de todo tipo y especie y explotaciones agrícolas y forestales de todo tipo y especie. — B) Operaciones comerciales vinculadas con el objeto principal agropecuaria como compra y venta de ganado de todo tipo y especie, de productos agrícolas y forestales de todo tipo y especie, de lana en sus diversas calidades, de cueros en sus diversas calidades y de materias primas agropecuarias y mercaderías derivadas de la elaboración, fabricación y transformación primaria de productos del agro. — C) Operaciones industriales de elaboración, fabricación y transformación primaria de productos del agro. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El Capital social es de un millón de pesos representado por un millón de acciones de un peso valor nominal cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 le la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplazo al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Diez mil acciones cada uno o el equivalente a dicho importe en pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera, en acciones al portador: Nombre. Acciones Suscriptas. Clase de Acción. Monto integración. — Juan Manuel Acevedo 400.000 — ordinarias — 1 voto — 400.000. — Manuel Miguel Acevedo: 300.000 — ordinarias — 1 voto — 300.000. — Estela María Juana Acevedo de Deym: 300.000 — ordinarias — 1 voto — 300.000. — turaleza del aporte. — Modalidad. — Juan Manuel Acevedo: Bienes según balance. — Totalmente. — Manuel Miguel Acevedo: Bienes según balances. — Totalmente. — Estela María Juana Acevedo de Deym: Bienes según balance. — Totalmente. — Aportes no dinerarios: Según balance, inventario y tasación al treinta y uno de diciembre de 1971, suscripto por contador público nacional que forma parte integrante de la presente. — Se designan para integrar el directorio Presidente: don Juan Manuel Acevedo. — Vicepresidente: don Manuel Miguel Acevedo. — Vocal: doña Estela María Juana Acevedo de Deym. — Síndico Titular: doctor Matías Guillermo Sánchez Sorondo. — Síndico Suplente: doctor Adolfo C. Mugica. — Se autoriza al doctor Iván Deym, doctor Matías Guillermo Sánchez Sorondo, al señor Roberto Garibaldi y al autorizante, indistintamente a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El balance e inventario de los bienes aportados por los socios con que se integra el total del capital es del siguiente tenor: Balance e Inventario de Iniciación de Actividades al 1º de Enero de 1972. — saldo según detalle Nº 1 — 26.992,25. — Activo. — Disponibilidades: Caja Buenos Caja Estancia saldo según detalle Nº 2. — 19.556,67. — Bancos — Depósitos en cuenta corriente, saldo según detalle — Nº 3. — 60.817,59. — 107.366,51. — Créditos: Por Actividades Sociales, Consignatarios, saldo según detalle — Nº 4. — 389.543,81. — Documentos a Cobrar, saldo según detalle — Nº 5. — 3.395,25. — Anticipos a Proveedores, saldo según detalle — Nº 15. — 435,91. — Anticipos a Contratistas, saldo según detalle. — Nº 18. — 26.237,20. — 419.662,17. — Otros créditos. — Cuentas, varios, saldos según detalle — Nº 6. — 58.624,69 — 478.286,8 . — Bienes de Cambio, Hacienda vacuna. — Reproductores de Pedigrée de propia producción, saldo, según detalle Nº 7 — 568 — 764,00. — Hacienda Pura por Cruza, saldo según detalle - Nº 8. — 562.814,75 — Hacienda Yeguariza, saldo según detalle. — Nº 9. — 34-394,08. — Hacienda Yeguariza, saldo según detalle. — Nº 10. — 17.64,00. — Hacienda Porcina, saldo segúndetalle — Nº 11 — 683,62 — 1.184.296,45. — Inversiones. — Títulos y Acciones, saldo según detalle — Nº 12. — 12.935,00. — Bienes de Uso, Construcciones, Maquinarias, Rodados etc. —, saldo según detalle. — Nº 13. — Valores de origen 836.896,32. — Amortizaciones 414.440,74 — 422.455,58 — Total del Activo. — 2.204.340,40. — Pasivo deudas. — Cuentas a pagar, saldo según detalle. Nº 14. — 214,00. — Proveedores saldo según detalle — Nº 15. — 184.467,41. — Cuentas varios, saldos según detalle. — Nº 16. — 27.340,02. — Obligaciones a pagar, saldo según detalle. — Nº 17. — 188.190,00 — Contratistas, saldo según detalle. — Nº 18. — 212.584,31. — Anticipos de Consignatarios, saldo según detalle. — Nº 4. — 3.920,17, sueldos a pagar, saldo según detalle. — Nº 19. — 39.324,74 — H. Maldonado — 4.050,99 — 660.091,64 — Bancarias Obligaciones a pagar, saldo según detalle. — Nº 20. — 487.043,00 — Fiscales y sociales, obligaciones a pagar, saldo según detalle. — Nº 21. — 57.205,76 — 1.204.340,00. — Total del Pasivo 1.204.340,40. — Capital aportado. — Capital suscripto e integrado — 1.000.000,00. — Total del Pasivo y capital 2.204.340,40 (Hay un sello). — Estados contables auditados con dictamen de Contador Público extendido por separado. — Bs. As. 18 sep. 1972. de 19. — Raúl E. P. P. Mariscotti. Raúl E. P.P. Mariscotti. Contador Público Nacional. O.P.C.E. de la C. F. Tº XXXIII, Fº 30. Es copia fiel, doy fe. — Bajo las cláusulas que anteceden quede constituida la sociedad "Laguna del Monte, Sociedad Anónima, Agropecuaria" consintiendo se expidan de la presente cuantos testimonios sean necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunique a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los comparecientes, éstos ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — Fd. Luis C C. Chenaut. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 719, del Registro 34 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente tercer testimonio fotocopiado que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo. Luis C. Chenaut. — Hay un sello. — Entrelíneas: saldo. — Raspado: saldo, XXXIII. — Vale. — E|L.: casada. Vale.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750 e.4|1 Nº 48.276 v.4|1|74

El Surco Compañía de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 52, sobre elección de autoridades y Acta de Directorio Nº 748, sobre distribución de cargos, ambas de fecha 29 de octubre de 1973, el Directorio de "EL SURCO, COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Aníbal Levi. — Vicepresidente: Sr. Francisco Séneca. — Secretario: Sr. Adolfo A. Levi Alonso. Vocales titulares: Sres. Francisco Grünwald, Guillermo E. Lücke, Raúl Marcos Moglia, Carlos Oscar Levi, José Gandini. — Vocales suplentes: Sres. Ricardo V. Delfino, Mario Víctor Levi Alonso. — Síndicos titulares: Contadores Públicos Sres. Leonildo A. A. Carretto, Horacio J. Ribé y Horacio J. Aldabe y Síndicos suplentes: Contadores Públicos Sres. Lucinio Arnaiz Ruiz, Andrés Moar Vieites, Marcial A. García.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.4|1 N 48.200 v.4|1|74

Imar Industria Metalúrgica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 14|9|1973, número 1.401, pasada al folio 3.377, del Registro Nº 589, de la Capital Federal a cargo del escribano Jaime Luis Villarino, la sociedad que gira en esta plaza bajo de denominación de "IMAR, INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 3|5|1954, bajo el número 510, folio 421, libro 49 tomo A., de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Horacio Héctor Ricci, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50. e.4|1 Nº 48.254 v.4|1|74

Verlini Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria de fecha 30|4|73 y de Directorio de fecha 2|5|73, el Directorio queda constituido así: Directores Gerentes Titulares: Sr. Paulo Agustín Verlini. — Señor Gabino Verlini. — Directores Gerentes: Suplentes en reemplazo de Paulo y Agustín Verlini. — Sra. Adela Ana Calatrava de Verlini. — Director Gerente: Suplente en reemplazo de Babino Verlini. — Sra. Margarita Minetti de Verlini. — Síndico Titular: Contador Público Nacional Sr. Aníbal Manuel Pipkin Gabay. — Síndico Suplente: Dr. Rubén Valdez. — "Testado: y no vale. — Se deja constancia que el nombre de la Sociedad es "VERLINI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Enmendado: Gerentes — Vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.4|1-Nº 48.266 v.4|1|74

José Noé

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIA.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA Asamblea de Accionistas celebrada el 11 de octubre de 1973 y en la reunión del Directorio, celebrada en igual fecha se eligió y distribuyeron los cargos del directorio de JOSE NOE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; Presidente José Noé. — Vicepresidente: Adelina Noé de Radrizzani. — Directores: Nieves M. de Noé y Luis José Noé. — Enmendado: Adelina. Vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.4|1 Nº 48.280 v.4|1|74

Bulonera San José

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA Asamblea de Accionistas de BULONERA SAN JOSE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el día 30 de abril de 1973 y en la de Directorio de igual fecha, se eligió y distribuyeron los cargos del directorio en la forma siguiente: José Noé, Presidente; Adelina Noé de Radrizzani, Vicepresidente; Directores: Nieves M. de Noé y José Luis Noé.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.4|1 Nº 48.281 v.4|1|74

Tejeduría Flores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 1 de fecha 29 días de setiembre de 1973, y por Acta Nº 58, de fecha 2 de octubre de 1973, se ha formalizado el Directorio de la sociedad "TEJEDURIA FLORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha quedado integrado así. — Directores titulares: Presidente José Poliszuk. — Vicepresidente, Pascual Izraelewicz. — Vocal, Erico Carlos Schwörer. — Directores suplentes: Ernesto Omar Arata, Abraham Moisés Socin. — Los mandatos durarán hasta la asamblea a celebrarse el 30 de junio de 1976. — Testado: por tres años, no vale. — Enmendado: Izraelewicz — Vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.4|1 Nº 48.292 v.4|1|74

La Merced

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "La Merced Sociedad Anónima Agropecuaria". — Escritura número: Trescientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Luis Chenaut Escribano Público, comparecen el señor Juan Manuel Acevedo, argentino naturalizado, nacido el 2 de noviembre de 1893, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 353.109, viudo de sus primeras nupcias con la señora Ines Mercedes de Anchorena, arquitecto, domiciliado en Avenida del Libertador número 2119; el señor Manuel Miguel Acevedo, argentino naturalizado, nacido el 4 de noviembre de 1926, Cédula de Identidad expedida por la misma Policía bajo el número 4.790.704, divorciado, arquitecto, domiciliado en Avenida del Libertadir número 2119; y la señora Estela María Juana Acevedo de Deym, argentina, casada, nacida el 7 de abril de 1932, Cédula de Identidad expedida por la misma Policía bajo el número 2.277.238, decoradora, domiciliada en la Avenida del Libertador número 4710, piso tercero. — Los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles para contratar, a quienes conozco, de que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "LA MERCED SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a: A) Operaciones agropecuarias en todos sus ramos como explotación de invernadas, de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, cría de ganado de todo tipo y especie y explotaciones agrícolas y forestales de todo tipo y especie. — B) Operaciones comerciales vinculadas con el objeto principal agropecuaria como compra y venta de ganado de todo tipo y especie, de productos agrícolas y forestales de todo tipo y especie, de lana en sus diversas calidades, de cueros en sus diversas calidades y de materias primas agropecuarias y mercaderías derivadas de la elaboración, fabricación y transformación primaria de productos del agro. — C) Operaciones industriales de elaboración, fabricación y transformación primaria de productos del agro. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento sesenta mil pesos, representado por ciento sesenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a la scondiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por le mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Diez mil acciones cada uno o el equivalente a dicho importe en pesos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente quienes actúan indistintamente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera, en acciones al portador: Nombre — Acciones Suscriptas — Clase de Acción — Monto — Integración — Juan Manuel Acevedo: 64.000 ordinarias — 1 voto — 64.000 — Manuel Miguel Acevedo: 48.000 ordinarias — 1 voto — 48.000 — Estela María Juana Acevedo de Deym: 48.000 ordinarias — 1 voto — 48.000 — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Juan Manuel Acevedo: Bienes según balance. — Totalmente — Manuel Miguel Acevedo: Bienes según balance — Totalmente — Estela María Juana Acevedo de Deym: Bienes según balance — Totalmente — Aportes no dinerarios: Según balance, inventario y tasación al 31 de diciembre de 1971, suscripto por contador público nacional que forma parte integrante de la presente. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Juan Manuel Acevedo. — Vicepresidente: don Manuel Miguel Acevedo. — Vocal: doña Estela María Juana Acevedo de Deym. — Síndico Titular: Doctor Matías Guillermo Sánchez Sorondo y Síndico Suplente: Doctor Adolfo C. Mugica. — Se autoriza al señor Ivan Deym, doctor Matías Guillermo Sánchez Sorondo, señor Roberto Garibaldi y el autorizante, indistintamente a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El balance e inventario de los bienes aportados por los socios con que se integra el capital es del siguiente tenor: — Balance e Inventario de Iniciación de Actividades al 1º de enero de 1972. — Activo — Créditos por Actividades Sociales — Anticipos a Proveedores y Contratistas saldo según detalle Nº 7 — 2.261,60 — Bienes de Cambio — Hacienda vacuna — Hacienda Pura por Cruza saldo según detalle Nº 1 — 131.580,— — Hacienda de Invernada saldo según detalle Nº 2 — 54.841,78 — Hacienda Ovina saldo según detalle Nº 3 — 230,18 — Hacienda Yeguariza saldo según detalle Nº 4 — 8.084,— — 194.735,96 — Inversiones — Títulos y Acciones saldo según detalle Nº 5 — 1.680.— — Bienes de Uso — Construcciones — Maquinarias, Muebles y Utiles — Herramientas, etc. — saldo según detalle Nº 6 — valores en origen — 45.278,20 — Amortizaciones — 8.261,66 — 37.016,54 — Total del Activo — 235.694,10 — Pasivo — Deudas Comerciales — Proveedores y Contratistas — saldo según detalle N 7 — 756.021,45 — Obligaciones a Pagar saldo según detalle Nº 8 — 3.000.— — Arturo Tissera: 4.901.98 — Sueldos a pagar saldo según detalle Nº 9 — 3.794,90 — 67.718,33 — Otras deudas, Cuentas varias saldo según detalle Nº 10 — 7.975,77 — 75.694,10 — Total del Pasivo — 75.694,10 — Capital aportado — Capital suscripto e integrado — 160.000.— Total del Pasivo y Capital — 235.694,10 — Hay un sello — Estados contables auditados con dictamen del Contador Público extendido por separado. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972 — de 19. — Raúl E. P. P. Mariscotti, Raúl P. P. Mariscotti, Contador Público Nacional C. P. C. de la C. F. — T. XXXIII, Fº 32. — Es copia fiel, doy fe. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "La Merced Sociedad Anónima Agropecuaria", consintiendo se expidan de la presente cuantos testimonios sean necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunique a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los comparecientes, éstos ratifican su contenido y la firma ante mí doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Luis C. Chenaut. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 719, del Registro 34 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Tercer Testimonio, fotocopiado, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Luis C. Chenaut. — Hay un sello — Raspado: 235.694,10 — 8 3.000.—. Vale. — E|L.: casada. Vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705.- e.4|1 Nº 48.278 v.4|1|74

Biotrón

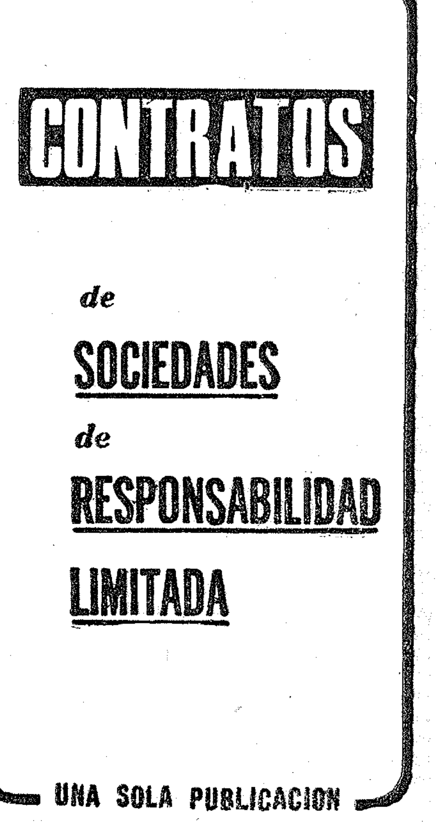
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha nueve de octubre de 1973, pasada por ante el escribano de esta ciudad, don Adolfo Schikler, han sido protocolizadas las actas Nº 4 de Asamblea General Ordinaria y acta Nº 15, ambas de fecha 17 de abril de 1972, el Directorio de la sociedad "BIOTRON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA" ha quedado integrado así: Presidente: Isaac Salomón Cheja; Vicepresidente: Elías Carlos Betesh; Directores titulares: Inés Werthein de Betesh, Beatriz Clara Wolf de Cheja, Juan Carlos Guerra y Salomón José Cheja. — S|raspado: y Salomón José Cheja. Vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.4|1 Nº 48.294 v.4|1|74



Selig Szor y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE contrato social. — Selig Szor y Cía. S. R. L. — Escritura número quinientos veinticuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante y para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen los señores Selig Szor, naturalizado argentino, que posee C. I. P. F. 887.231 y expresa ser casado en primeras nupcias con doña Haydée Klumel, domiciliado en la calle Pasteur número 644, tercer piso, departamento F; y don Noel Toker, argentino, con C.I.P.F. 903.752, quien manifiesta ser soltero y domiciliado en la calle Sarmiento 2691, cuarto piso, departamento C; mayores de edad, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas capaces a las que conozco, doy fe y exponen: que: Primero: Por contrato privado de fecha 28 de noviembre de 1947, constituyeron una sociedad que gira en plaza bajo la denominación de SELIG SZOR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento legal y actual domicilio en la Capital Federal, Avenida Patricios número 771, que tiene por objeto la explotación del ramo de ropería por mayor y fábrica de camisas, y gira con un capital social de doscientos cinco mil pesos moneda nacional, inscribiéndose el contrato en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el 9 de enero de 1948, bajo el número 18, folio 183, libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, siendo su plazo de duración el de cinco años a contar del día 30 de setiembre de 1947.

— Segundo: Por escritura del 5 de setiembre de 1952, otorgada al folio 2271, del registro notarial número 25 de la Capital Federal, se prorrogó el plazo de duración de la sociedad por el término de seis años, a contar del 30 de setiembre de 1952, modificándose al efecto las cláusulas tercera y séptima del recordado contrato social, como se inscribió en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con fecha veintitrés de octubre de ese mismo año, bajo el número 2323, folio 16, libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Tercero: Por escritura de fecha 1º de setiembre de 1958, pasada al folio 1853 del registro notarial número 347, ante el escribano de la Capital Federal don Pedro Orbaiz, se prorrogó nuevamente el plazo de duración de la citada sociedad, por el término de seis años, contados desde el 30 de setiembre de 1958, como se inscribió en el Registro Público de Comercio de esa ciudad, el día 6 de julio de 1959, con el número 1662, folio 54, libro 38 de sociedades de responsabilidad limitada. — Cuarto: Por escritura del 1º de junio de 1964, pasada al folio 930 del registro notarial número 37 de Avellaneda, ante el escribano don Saul Copquin, nuevamente prorrogóse el plazo de duración de la sociedad, por el término de tres años, a partir del 30 de setiembre de 1964; inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 1781, folio 459, libro 48 de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veinte nueve de julio del mismo año citado. — Quinto: Según escritura de fecha 16 de mayo de 1967, otorgada al folio 828, también del citado registro notarial número 37 de Avellaneda, ante el mismo escribano Copquin, prorrogóse nuevamente el plazo de duración de la citada sociedad por el término de tres años más, a contar del 30 de setiembre de 1967, como se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 11 de julio de 1967, bajo el número 1908, folio 181, libro 56 de sociedades de responsabilidad limitada. — Sexto: Por escritura del día 3 de agosto de 1970, pasada ante el nombrado escribano de la ciudad de Avellaneda don Saul Copquin, al folio 871 del registro notarial número 37, nuevamente se prorrogó el plazo de duración de la sociedad, por el término de tres años, a contar del día 30 de setiembre de 1970, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires; el día diecisiete de setiembre de ese mismo año, bajo el número 2315, folio 448, libro 62 de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los señores Szor y Toker continúan diciendo: que estando por vencer dicho plazo de duración de la sociedad en su carácter de únicos componentes de la misma, resuelven prorrogarlo y en consecuencia declaran: que a partir del día treinta de setiembre del año en curso, queda prorrogada la citada sociedad relacionada, que gira en plaza con el rubro de Selig Szor y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo en consecuencia su duración de tres años más, contados desde el día 30 de setiembre de 1973. — Quedan en vigor las restantes cláusulas de los instrumentos referidos, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente, que forman parte integrante de los mismos. — El notario autorizante deja constancia, que ha tenido a la vista los testimonios de la documentación invocada por los dicentes. — Previa lectura que les hago, los comparecientes firman como acostumbran ante mi, de todo lo que doy fe. — Raspado: defectos — Klumel — veintidós — inscribiéndose — responsabilidad — Instancia — en. — Vale. — S. Szor. — Noel Toker — J. H. Cervini. — Hay un sello — Jorge Héctor Cervini, escribano. — Es fotocopia auténtica de su matriz que pasó ante mí al folio 1413 del registro notarial número 293 de la ciudad de La Plata a mi cargo, doy fe, que se refiere a una escritura de modificación de contrato social, expidiendo este primer testimonio para Selig Szor y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en tres fojas útiles repuestas con timbres fiscales de un peso cada uno numerados correlativamente del 048.111 al presente 048.113, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: J. H. Cervini. — Hay un sello: Jorge Héctor Cervini, escribano. Siguen las legalizaciones. complemento de modificación contrato social: "Selig Szor y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número setecientos treinta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante y para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen los señores Selig Szor, naturalizado argentino, comerciante, nacido el diez de febrero de mil ochocientos noventa y seis, que posee cédula de identidad número ochocientos ochenta y siete mil doscientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal y expresa ser casado en primeras nupcias con doña Haydée Klumel, domiciliado en la calle Pasteur seiscientos cuarenta y cuatro, tercer piso, departamento "F" y Noel Toker, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número novecientos tres mil setecientos cincuenta y dos, comerciante, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos tres, manifestando ser soltero y domiciliarse en Sarmiento número dos mil seiscientos noventa y uno, cuarto piso, departamento "C"; mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas capaces a las que conozco, doy fe; como que dicen: Que por escritura del veintitrés de julio del año en curso, otorgada ante mi al folio mil cuatrocientos trece de este Registro Notarial, en su calidad de únicos integrantes de la razón social que gira en plaza bajo la denominación de "Selig Szor y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolvieron prorrogar el término del contrato social que lo rige hasta el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y seis, conforme las condiciones y demás estipulaciones fijadas en el recordado instrumento que se dan aquí por reproducidas. Y continúan diciendo: Que a los efectos de cumplimentar el artículo once inciso primero de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades; y habiéndose omitido en la referida escritura, consignar profesión y fecha de nacimiento de los otorgantes, vienen por la presente a subsanar dicha omisión, declarando, como se ha especificado al comienzo, que la profesión de ambos contratantes es: comerciante: y que sus fechas de nacimiento y por ende la edad de ambos son las siguientes: don Selig Szor, nacido el día diez de febrero de mil ochocientos noventa y seis, cuenta por lo tanto con setenta y siete años de edad, y don Noel Toker nacido con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos trece, por lo tanto cuenta con cincuenta y nueve años de edad; y solicitan de mi el notario autorizante, expida de la presente escritura, los testimonios que fueren menester para su presentación en las respectivas reparticiones. Previa lectura que les hago, los comparecientes firman como acostumbran, ant mí de todo lo que doy fe. — S. Szor. — Noel Toker. — Jorge H. Cervini. — Hay un sello: Jorge Héctor Cervini, Escribano. — Es fotocopia auténtica de su matriz que pasó ante mí al folio 2.023 del Registro Notarial número 293 de la ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe; expidiendo este primer testimonio para "Selig Szor y Cía.". Sociedad de Responsabilidad Limitada; en dos fojas útiles repuestas con timbres fiscales de un peso cada uno números: 220.229 y 220.230, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Jorge H. Cervini. — Hay un sello: Jorge Héctor Cervini. Escribano. — Siguen las legalizaciones. — Sobrerraspado: Sociedad — ochocientos — 220.229. — Vale.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 937,50 e.4|1 Nº 47.904 v.4|1|74

Bule

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Ricardo León Levy, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Córdoba dos mil trescientos sesenta y cuatro, cuarto piso, Departamento "A", Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil seiscientos veintiocho y cédula de identidad dos millones novecientos veintiocho mil sesenta y cinco, Policía Federal, en representación de su hermano Isaac Rafael Levy, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, libreta de enrolamiento tres millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia quinientos sesenta y siete de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y cuyo poder legalizado exhibe; el señor Jacinto Cesareo Bulacio, argentino, casado, de cuarenta años, libreta de enrolamiento seis millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y cinco, viajante de comercio, con domicilio en la calle Matheu mil setecientos setenta y uno, primer piso, departamento cinco, Capital Federal; el señor Rafael Levy, argentino, soltero, estudiante, de veinte años de edad, D. N. I. número diez millones quinientos sesenta mil trescientos tres, domiciliado en Talcahuano setecientos dieciséis, primer piso, Capital Federal, con autorización para ejercer el comercio, cuyo original exhibe; el señor Luis Levy, argentino, soltero, estudiante, de diecinueve años de edad, domiciliado en Talcahuano setecientos dieciséis, primer piso, Capital Federal, con D. N. I. número once millones setenta y nueve mil trescientos ochenta y siete, con autorización para ejercer el comercio que exhibe y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BULE, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte dos mil trescientos cincuenta y cuatro, primer piso, Oficina "C". — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representación o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: fabricación, compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de artículos de indumentaria. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. ta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil), dividido en trescientas (trescientas) cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, que los socios suscriben totalmente, de acuerdo al siguiente detalle: Isaac Rafael Levy, cien (cien) cuotas de valor de diez mil pesos (pesos diez mil); Jacinto Cesareo Bulacio, cien (cien) cuotas por valor de diez mil pesos (pesos diez mil); Rafael Levy, cincuenta (50) cuotas por valor de cinco mil pesos (pesos cinco mil); Luis Levy, cincuenta (cincuenta) cuotas por valor de cinco mil pesos (pesos cinco mil). — Los socios integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta (cincuenta) por ciento de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la suscripción de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jacinto Cesareo Bulacio, Rafael Levy y Luis Levy, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipoteca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren, dejar, dejar erpresada de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los registros contables a que alude la ley y anuamente el treinta de junio de cada año deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Octava: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará el cinco (cinco) por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte (veinte) por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa doducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus cuotas integradas del capital social. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor de treinta días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce (doce) meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Décima: Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el Balance que que al efecto se practicará. — Décimo primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberá unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (doce) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubieren acumuladas. — Si existieran saldos deudores o creedores en cuenta corriente, se debitará o sumarán al haber, según corresponde. — Décimo segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décimo tercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona, designada como tal el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo cuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo quinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Testado: e indirectamente, no vale. — Firmado: Luis Levy. — J. Bulacio. — R. Levy. — R. L. Levy. — S|raspado: Luis, vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618,75 e.4|1 Nº 47.910 v.4|1|74

Papelera Medrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENAS AIRES, entre los señores don Jaime Rusansky, de cincuenta y seis años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Castro Barros número diez, piso séptimo, departamento "B", Capital, cédula de identidad Provincia de Buenos Aires número doscientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis, y doña Julia Navarro de Nasimoff, de cincuenta y siete años de edad, argentina naturalizada, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Paso número ciento cuarenta, piso tercero, de-

partamento "C", Capital, cédula identidad Policía Federal número un millón cuatrocientos cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas siguientes: Primera: Rubro Social: Queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro de "PAPELERA MEDRANO S. R. L.". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad se fija en jurisdicción de esta Capital Federal, siendo actualmente el de la calle Boulogne Sur Mer número quinientos cuarenta y ocho, piso segundo, departamento seis. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto la compra, venta y distribución de toda clase de papeles y cartones y en especial elementos y materiales para embajales. — Cuarta: Duración: La duración de la sociedad será de cinco (cinco) años a contar desde la fecha del presente contrato. — Quinta: Capital: El Capital Social asciende a la suma de tres mil pesos (pesos tres mil), dividido en trescientas cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, el cual es suscripto en la siguiente forma: don Jaime Rusansky, doscientas (doscientas) cuotas, equivalentes a dos mil pesos (pesos dos mil) y doña Julia (Navarro de Nasimoff cien (cien) cuotas equivalentes a un mil pesos (pesos un mil). — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del Capital Suscripto, en dinero efectivo, a cuyo afecto se practica el depósito de ley, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante, dentro del término de un (un) año, también en dinero efectivo. — Sexta: Facultades de la Sociedad: La Sociedad podrá realizar sin limitaciones de ninguna especie cuantas operaciones crea convenientes o necesarias al mejor cumplimiento de sus fines, incluso los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos quinto y sexto) que se da aquí por reproducido, así como formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada. — Séptima: Firma Social: Gerente: Será gerente de la sociedad don Jaime Rusansky, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal del gerente indicado. — Octava: Será en consecuencia necesaria y suficiente la firma del gerente indicado para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de la administración y/o disposición, como ser; compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como para realizar operaciones de toda nautraleza con cualquier banco oficial, mixto o particular, del país o del exterior, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, sea en moneda nacional o extranjera, abriendo y recibiendo cartas de crédito documentario, confirmadas o no, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando, endosando y firmando letras, pagarés, cheques, trust receipts, warrants y todo otro papel de negocio, adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir hipotecas, prendas y demás derechos reales, sea la sociedad deudora o acreedora, otorgar fianzas, suscribir escrituras públicas, otorgar poderes, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, revocar los mismos, etc. La enumeración de esta cláusula es enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Actuación Judicial y Administrativa: Asimismo, el gerente representará en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, interponer recursos, instituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyere conveniente al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. De idéntica manera será representada la sociedad en todos los trámites relativos a licitaciones que efectúen reparticiones públicas, entidades autónomas, autárquicas y empresas mixtas y/o privadas, con todas las facultades necesarias al desempeño de tal actividad. La enumeración de esta cláusula es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Décima: Balance: Anualmente al treinta de abril u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, habilitaciones al personal y/o a los socios, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos balances se considerarán aprobados si ningún socio los impugnara dentro de los cuatro (cuatro) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Decimoprimera: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso del cinco por ciento (cinco por ciento) de las mismas para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Decimosegunda: Reuniones: Los socios se reunirán cuando así lo solicite uno cualesquiera de ellos, sin formalidad alguna cuando concurra la totalidad de los mismos. En caso contrario el gerente hará la citación en forma fehaciente, debiendo realizar la reunión entre los quince y treinta días de haber sido requerida, salvo que razones de urgencia obliguen a realizarla en plazos más breves. Regirán al efecto las disposiciones de los artículos ciento cincuenta, ciento sesenta y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. De las resoluciones que se adopten se levantará el respectivo acta. — Decimotercera: Derechos y obligaciones de los socios: Fiscalización: Los socios dedicarán a la sociedad su mayor atención y tiempo, y fuera de la misma podrán dedicarse a otras actividades lucrativas, aunque fueren del mismo ramo que las de aquellas. Asimismo los socios podrán fiscalizar las operaciones sociales por si o por terceros autorizados, tendrán acceso a los libros y documentos de la sociedad y podrán solicitar en todo momento, la confección de balances parciales de comprobación. También podrá cualquiera de los socios rescindir en todo momento este contrato, previa notificación fehaciente dando al otro socio con seis (6) meses mínimo de anticipación, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula decimoséptima. Decimocuarta: Fallecimiento, interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos bajo representación unificada, proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien suceden o representen, pero no tendrán el cargo de gerentes ni el uso de la forma social, salvo acuerdo en contrario. Si los eventos mencionados afectaren al gerente, el otro socio tendrá automáticamente el uso de la firma social en forma individual para realizar los actos normales de administración, hasta la designación del nuevo gerente. — Decimoquinta: Domicilio legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambio de domicilio fehacientemente notificados al otro socio. — Decimosexta: Libro de actas: La sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que se adopten, los que se considerarán obligatorios y como parte integrante de este contrato. — Decimoséptima: Disolución: En caso de resolución del contrato social se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio al mejor postor. El haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en nueve (nueve) cuotas trimestrales iguales y adelantadas, con más un interés bancario sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado y garantizado a satisfacción. Sin ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio será liquidador el gerente, con las facultades ya enunciadas para éste en este contrato y la sección trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoctavo: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin el aonsentimiento escrit de su consocio. Tampoco podrán otorgar privadamente fianzas de ninguna naturaleza. — Decimonovena: Arbitraje: En caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos árbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso en discordia. Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la A. M. I. A. quien designará el arbitrador o arbitradores y el plazo en que deberán pronunciarse. El fallo de los arbitradores en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable. — Vigésima: En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Julia N. de Nasimoff. — Jaime Rusansky.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 596,25 e.4|1 Nº 47.914 v.4|1|74

Terzo F

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre don Antonio Luis Kseiri, de 37 años de edad, casado, argentino, comerciante, L. E. Nº 4.165.168, domiciliado en Membrillar 1265, 15 piso, Dpto. E, Capital Federal; don Juan Carlos Kseiri, de 33 años de edad, casado, argentino, comerciante, L. E. Nº 4.300.276, domiciliado en Paraguay 3447, 8º piso, Dto. B, Capital Federal y Alfredo Kseiri, de 28 años de edad, soltero, comerciante, L. E. Nº 4.259.801, domiciliado en Paraguay 3447, 8º piso, Dpto. A, Capital Federal, convienen: Primero: Constituir una Sociedad que funcionará bajo la denominación de "TERZO F" S. R. L., con domicilio legal y comercial en la calle Cabello 3935|7, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto social será la compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación y consignación de prendas para vestir para ambos sexos. — Tercero: La sociedad tiene un plazo de duración de treinta años, a contar de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en 3.000 cuotas de diez pesos (10) cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Antonio Luis Kseiri, 1.000 cuotas, equivalentes a $ 10.000; Juan Carlos Kseiri, 1.000 cuotas, equivalentes a $ 10.000; y Alfredo Kseiri, 1.000 cuotas, equivalentes a $ 10.000 e integrado en bienes que se consignan en el Inventario que se firma por separado, cuyos valores han sido asignados conforme a la cantidad, calidad y mediante facturas y comprobantes que obran en la Empresa, que determinan su costo, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los artículos 43, 51 y 150 de la ley 19.550. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Juan Carlos Kseiri y Alfredo Kseiri, en calidad de Gerentes, quienes deberán firmar indistintamente a continuación del sello de la razón social, para obligar a la sociedad. — Sexto: La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otras, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto de contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del exterior, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enunciaciones precedentes, no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 782 y artículo 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Séptimo: El día treinta y uno de Enero de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — **Octavo: En caso de** fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimieito de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponda, en un plazo no mayor de dieciocho meses y en cuotas trimestrales. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Noveno: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital; salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Décimo: Las causales de disolución serán las previstas en la Sección XII, artículo 94 de la Ley 19.550. Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes o la persona que ellos designen, quienes procederán a finiquitar los negocios pendientes, realizar el Activo Social y cancelado el Pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimoprimero: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Toda situación no prevista en este contrato queda sujeta a las disposiciones de la Ley 19.550, en sus capítulos sobre Sociedades. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de Sociedad, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro. Antonio Luis Kseiri, argentino, casado, comerciante, de 37 años, L. E. Nº 4.165.168, domiciliado en Membrillar 1265, piso 15, Dto. E Capital Federal; Juan Carlos Kseiri, argentino, casado, comerciante, de 33 años, L. E. número 4.300.276, domiciliado en Paraguay 3447, piso B, Capital Federal, y Alfredo Kseiri, argentino, soltero, comerciante, de 28 años, domiciliado en Paraguay 3447, 8º piso A, Capital Federal, L. E. Nº 4.529.801, integrantes de "Terzo F. Sociedad de Responsabilidad Limitada", respetuosamente a V. S. se presentan y dicen: Que, Alfredo Kseiri es argentino, soltero, comerciante, de 28 años de edad, L. E. Nº 4.529.801, domiciliado en Paraguay 3447, 8º P, A, Capital Federal, Que la máquina de sumar marca Olivetti modelo electrosuma 20 Nº 995-18995. Provea V. S. de conformidad que será Justicia. — Fdo. Antonio Luis Kseiri; Juan Carlos Kseiri; y Alfredo Kseiri. — "Terzo F. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario. — Activo. Documentos a cobrar. Eduardo Bercun, vencimiento 20|9|1973, por $ 1.427; Raul Blanc, vencimiento 25|10|1973 por $ 750; Carlos Rivarola, vencimiento 13|10|1973 por $ 1.200; César Gómez, vencimiento 21|10|1973 por $ 1.900, César Meloni, vencimiento 27|10|1973 por $ 1.500; Mario Carmona, vencimiento 28|10|1973 por pesos 1.650; Favrio Damonte, vencimiento 28|10|1973 por $ 1.053; Claudio Feurman, vencimiento 29|10|1973 por $ 1.030; Norberto Falcao, vencimiento 30|10|1973 por $ 490; Jorge Rial, vencimiento 5|11|1973 por $ 1.800; Eduardo Meller, vencimiento 6|11|1973 por $ 1.500; Marcelo Chaperon, vencimiento 7|11|1973 por $ 1.200; Jorge Rial, vencimiento 8|11|1973 por pesos 1.200. Hacen un total de $ 16.700. — Instalaciones. 1 mostrador formando ángulo de 3 mts. por un lado y 2,20 mts. por el otro, en madera de cedro por pesos 3.000; 1 mostrador de 2,20 mts. construido en madera de cedro $ 1.800; 1 máquina de sumar marca Olivetti modelo electrosuma 20 $ 1.200; 1 mueble con casillero de madera de cedro de 3 mts. de largo por 2 mts. de ancho pesos 1.300; 4 percheros metálicos para colgar pantalones en acero $ 500; c|u largo 1,80 mts. $ 2.000; 1 aparato de aire acondicionado marca Surrey $ 4.000. Hacen un total de $ 30.000. — Pasivo. Capital Social, $ 30.000. — Fdo. Antonio Luis Kseiri; Juan Carlos Kseiri y Alfredo Kseiri.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.4|1 Nº 47.966 v.4|1|74

Granja Punta Indio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen los señores don Mario Canclini, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.451.582, casado en primeras nupcias con doña María Ermelinda Quintero, nacido el 30 de agosto de 1928, argentino; don Manuel Gerpe, español, nacido el 24 de enero de 1938, casado en primeras nupcias con doña Elena Gillín, titular de la cédula de identidad número 4.908.319; y don Alfredo Valdés, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Antonia Méndez, titular de la cédula de identidad número 2.526.260, nacido el 9 de septiembre de 1923; todos los documentos otorgados por la Policía Federal, y los tres son comerciantes y viven en la calle Luis Sáenz Peña número 1929 de esta ciudad, siendo personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto asociarse, y para sus seguridades recíprocas otorgan el contrato por el cual han de regirse, sometiéndose a las estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada, se regirá por lo dispuesto en la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y girará bajo la denominación social de "GRANJA PUNTA INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta ciudad en la calle Luis Saenz Peña número 1929, sin perjuicio de abrir las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier parte del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ampliarse por otro período igual, en cuyo caso deberá instrumentarse en la misma forma que el presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de compra y venta de productos de granja, lácteos y afines, su comercialización y distribución en todo el territorio de la República. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), que se divide en 15.000 (quince mil) cuotas de 10.— (diez pesos) cada una, aportadas por los socios en igual proporción. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios, los que tendrán el cargo de gerentes; los tres tendrán el uso de la firma, pero con la obligación de actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, para lo que se les dan las más amplias facultades, debiendo suscribir todas las obligaciones con el nombre de la sociedad, poniendo a continuación su firma personal. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes, y créditos, o para recibirlos en pago o en garantía, pudiendo otorgar hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea la sociedad, al contado o a plazos, y darlos en pago; dar y tomar dinero en préstamo de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles o prendaria sobre bienes muebles, o de cualquier documento de crédito; solicitar o dar sumas de dinero, retirar de los bancos oficiales o particulares las sumas de dinero depositadas o a depositarse, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o los que se depositen en el futuro, solicitar créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir toda clase de mandatos generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultades de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, elegir domicilios especiales, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos públicos y privados como consecuencia de las operaciones que realicen; b) La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa, teniendo la sociedad capacidad suficiente para efectuar todo acto jurídico que considere necesario para el desempeño de sus actividades. — Octava: El primero de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad será distribuida en partes iguales entre los tres asociados, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta que alcance el veinte por ciento del capital. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje el negocio una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas especiales o facultativas, previsiones, gratificaciones al personal o cualquier otro gasto que se hubiere realizado al cierre del respectivo ejercicio. — De los beneficios líquidos resultantes podrá cada socio retirar hasta un veinte por ciento de lo que le corresponda, quedando el resto para aumentar el capital. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — No habiéndose formulado objeción al balance dentro del mes de realizado, se considerará automáticamente aprobado. — Novena: Después de transcurridos los seis primeros meses de la existencia de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, previo consentimiento de los demás socios, en cuyo caso autorizarán el ingreso de nuevos socios. — La oferta deberá efectuarse, en primer término, a los socios, por telegrama colacionado, quienes deberán contestar su aceptación dentro de los treinta días de haber recibido la oferta, y en el caso de concretarse la aceptación por parte de uno o ambos socios, el pago de las cuotas sociales que se enajenan podrá efectuarse en un plazo de hasta seis meses. — El haber del socio cedente resultará del último balance general practicado, siempre que su retiro se produzca con anterioridad a la mitad del ejercicio económico en curso, de lo contrario, se practicará un nuevo balance a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad del alguno de los socios, sus herederos previa unificación de la representación, deberán incorporarse obligatoriamente a la sociedad, como lo determina el artículo 155 de la ley 19.550. — Los socios Canclini y Valdés quedan obligados a dedicar todo su tiempo y conocimientos técnicos y mercantiles a la sociedad, no así el socio señor Gerpe, que tendrá libertad de acción para dedicarse al negocio que actualmente explota, o cualquier otro que no sea a fin a los que se mencionan en este contrato. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente de la sociedad, hasta la suma de cuatro mil pesos, para sufragar sus gastos particulares. — Las sumas que retiren por tal concepto se cargarán a su cuenta particular. — Duodécima: Toda duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su retiro o en el momento de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a dirimir sus cuestiones nombrarán un terceros cuyo laudo será inapelable. — Los tres socios se obligan con arreglo a derecho al cumplimiento de todo lo aquí convenido. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Mario Canclini. — Manuel Gerpe. — Alfredo Valdés. — Ante mí: Joaquín O. Fano. — Hay un sello. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores don Mario Canclini, titular de la Cédula de Identidad número 4.451,582, casado en primeras nupcias con doña María Ermelina Quintero, nacido el 30 de agosto de 1928, argentino; don Manuel Gerpe, español, nacido el 24 de enero de 1938, casado en primeras nupcias con doña Elena Gillín, titular de la Cédula de Identidad número 4.908.319, y don Alfredo Valdés, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Antonia Méndez, titular de la Cédula de Identidad número 2.526.260, nacido el 9 de septiembre de 1923, todos los documentos otorgados por la Policía Federal, y los tres son comerciantes y viven en la calle Luis Sáenz Peña número 1929, de esta ciudad, siendo personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a aclarar el concepto de las cláusulas quinta sexta y duodécima, del contrato social que en el día de hoy han formalizado ante mí, bajo la denominación de "Granja Punta Indio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el sentido de que quede bien establecido que el capital social estipulado en la cláusula quinta ha sido totalmente suscripto por los socios por partes iguales, e integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor de tres meses a partir de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses para tratar asuntos atinentes al desenvolvimiento social. — De las resoluciones adoptadas, se dejará constancia en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto, con la firma de todos los socios. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los socios Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Así lo declaran y otorgan. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Mario Canclini. — Manuel Gerpe. — Alfredo Valdés. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y quedan a los folios 993 y 1009 respectivamente, del Registro 192 a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente en cuatro sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie A, números 0150775537; 015077538; 015077539 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "expido". Vale. — Fdo.: Joaquín O Fano, Escribano.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693,75 e.4|1 Nº 47.925 v.4|1|73

Artemol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Julio Freijido, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Margarita Pianesi, nacido el 18 de junio de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.394.317, industrial, hijo de don Julio Freijido y doña Clara Moñgè, de 50 años de edad, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Independencia Nº 3831, departamento número 3, y el señor Rubén Horacio Ferreyro, argentino, nacido el 2 de febrero de 1942, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.078.726, casado en primeras nupcias con doña Ana María Valle, hijo de don Horacio Ferreyro y doña Antonia Novelli, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, calle Emilio Coni, número 3264, de 31 años de edad, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de ARTEMOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Doctor Juan F. Aranguren números 3343|45, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital y|o interior del país. — Segunda: El plazo de duración queda fijado en el término de veinte años a contar del 2 de mayo de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de calzados, cueros y afines y todo lo relacionado con el objeto social, importar y exportar. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptos por los socios de la siguiente forma: don Julio Freijido, en ocho mil cuotas, y don Rubén Horacio Ferreyro, en dos mil cuotas. — Estos aportes han sido integrados en bienes, según balance que ha sido también suscripto por los dos socios por separado de conformidad. — Los comprobantes y recibos respectivos se encuentran depositados en la sociedad. — Quinta: La administración y dirección será ejercida por los dos socios en calidad de gerentes, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta para obligar a la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios u operaciones ajenas a la misma, y les queda prohibido otorgar fianzas a favor de terceros. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas. — Sexta: En caso de ausencia del país, enfermedad y|u otro impedimento, cada socio podrá ser representado por un tercero de su confianza; la modalidad de esta representación será establecida de común acuerdo y suscripta en acta cada vez que fuere necesario. — Séptima: Anualmente, al 30 de abril de cada año, se practicará balance e inventario general, quedando automáticamente aprobados dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, si no fuere observado o impugnado por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Octava: Las utilidades y pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades, sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio el que podrá ejercer su derecho de preferencia, deberá pronunciarse al respecto, en el término de quince días; se presume el consentimiento a la cesión si no se notificara su oposición. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada en juicio, de uno de los socios; continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz. — Decimoprimera: En caso de liquidación la misma estará a cargo de los gerentes designados, quienes actuarán con las mismas facultades que tienen por el presente. — Asimismo en todo aquello no previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código Civil en lo pertinente. — Decimosegunda: A los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados precedentemente y se somten en caso de diferendo a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha al comienzo expresado. — Julio Freijido. — Rubén H. Ferreyro. — (Siguen las certificaciones de firmas). — Artemol S. R. L. — Dr. Juan F. Aranguren 3345, Cap. Fed. — Fca. de Calzado. — Balance general al 2 de mayo de 1973. — Activo: Maquinarias y herramientas. — 1 pantógrafo marca Fortunato c|motor Mech 0,50 HP. Nº 11, $ 12.000. — 1 tijera de cortar moldes U.S.M.C grande Nº 328151, 2.500. — 1 tijera de cortar moldes mediana, Nº 634.112, 1.500. — 1 máquina de lijar moldes c|motor Mech Nº T 30133 de 0,50 HP., 1.500. — 3 máquinas de hacer agujeros a moldes Nros. 1, 2 y 3, 160. — 1 máquina Servis de deformar c|3 cepillos y aparato pasar lisa, c|motor Mech T Nº 6221 de 1 HP., 2.500. — 1 máquina Servis de lustrar, 5 cepillos c| motor Mech de 1 HP. Nº T 6.221, 2.400. — 1 máquina de armar Kamburian motor de 0,50 HP., Nº 6650, 3.750. — 1 máquina Cem, mod. 65, c|bomba para raspar planta, motor 1 HP., Nº G 43189, 3.500. — 1 máquina de lijar tacos, 2 rodillos, motor de 1 HP. Nº 7740, 2.500. — 1 máquina de planchar cortes a vapor c|resistencia Shuster, Nº 500715, 3.400. — 1 máquina de desvirar Cem. D.M. 68, Nº 3478. — 3 motores 10.000. — 1 máquina de cambiar suela c|compresor motor de 0,75 HP., Nº 711.005, 3.500. — 1 máquina de raspar suelas motor Nº 172.865, de 1 HP. 2.500. — 1 estufa a resistencia tipo mesa con rejilla, Nº 151, 400. — 1 aparato de colgar cortes 120. — 1 aparato para secado de suela, 180. — 1 máquina para asentar semilla, motor de 1 HP., Nº 668, 4.500. — 1 máquina de clavar tacos con compresor y motor de 1 HP., Nº 8864, 4.000. — 1 máquina de desvirar U.S.M.C. Nº 14789, c|motor 1 HP., 1.500. — 1 máquina de grabar plantas a mano, Nº 66779, 300. — 1 máquina de clavar tacos de adentro a mano, Nº 1100, 450. — 1 mano vía de 15 mts. c|80 carritos e instalac. eléctrica, 10.100, Nº 6673, $ 73.260. — Instalaciones y muebles y útiles. — 1 máquina de escribir Royal de 90 espacios, 19786128, 350. — 1 máquina de calcular Olivetti Multisuma, Nº 987497654, 20 — 4.000. — 1 escritorio chapa y fórmica c|6 cajones 600. — 1 escritorio chapa y cristal de 4 cajones 300. — 1 mesita máquina de escribir 100. — 1 vitrina madera lustrada c|puertas corredizas de cristal 2.500. — 1 armario metálico de 2 puertas 500. — 1 sillón giratorio y 1 silla metálica 80. — 4 estanterías metálicas desarmables, 2.000. — 5 estanterías metálicas para bormeros Ainex, 5.800 — 16.230. — Mercaderías: 6 kg. de chapa galvanizada Nº 26 — 600. — 250 cartón fibra coale de 1,5 mm. 400. — 200 cajas de cartón para moldes 60 — 120. — 120 pares de cortes aparados enchufados 20 — 2.400. — 60 pares de señoras — 1.200. — 20 mts. cueros varios — 1.400. — 5 litros latex — 15. — 2 litros tinta de alcohol — 15. — 100 mts. de ribetes — 40. — 10 margaritas — 20 — 6.210 — $ 89.490. — 2 cepillos de alambre 100. — 3 rollos de lija 60. — 300 mts. de elástico de 3 cms. 420. — 10 litros de Neo Prene 70. — 15 litros de cemento común 30. — 150 pares taco pastel Nº 1 — 300. — 80 pares taco pastel niño 120. — 2.000 pares taco madera 2.000. — 60 pares corte enchufado 1.200 — $ 10.510. — Total del activo: $ 100.000. — Pasivo: Julio Freijido, cta capital, $ 80 000. — Rubén H. Rerreyro, cta. capital 20 000 — 100.000. — Total del pasivo: $ 100.000. — Rubén H. Ferreyro. — Julio Freijido. — (Sigue

las certificaciones de firmas). — Sobrerraspado: HP. — H. H. H. H. H. H. H. H. H. — moldes — litros — corte. — Valen. — Enmendado: hormeros. — Vale. — Sobrerraspado: social. — Vale. — E|líneas: Nº 11, Nº 326151, Nº 634.112 — Nros. 1, 2 y 3 — motor Mech Nº T 6.221 — Nº 6650 — Nº G — 43189 — Nº 7740 — Nº 500705 — Nº 3478 — Nº 711.005 — Nº 151 — Nº 668 — Nº 8864 — Nº 14789 — Nº 66779 — Nº 1100 — Nº 6673 — Nº 19786128 — Nº 987497654 — Vale. — Testado: 2 brazos. — No vale. — Fdos.: J. Freijido y R. H. Freijido.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e.4|1 Nº 47.993 v.4|1|74

Urbe Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Georges Noe Llapur, argentino, casado, nacido en la Provincia de Santiago del Estero, localidad de Fernández, el 25 de mayo de 1938, con cédula de identidad Nº 3.288.797, de la Policía Federal Argentina, y libreta de enrolamiento Nº 4.278.289, de profesión arquitecto, con domicilio en la calle Federico Lacroze Nº 2241, de esta Capital Federal y Juan José Dotras, argentino, casado, nacido en la ciudad de Buenos Aires, el 9 de marzo de 1918, con cédula de identidad Nº 1.181.576, de la Policía Federal, y libreta de enrolamiento Nº 0.273.475, de profesión ingeniero civil, con domicilio en la calle Florida Nº 229, piso 10 oficina 1020, de esta Capital, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida por este acto entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "URBE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Federico Lacroze Nº 2241, piso (noveno) 9º, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o establecimientos que considere oportuno organizar o instalar en el futuro en cualquier parte del país o del extranjero asignándoles capital o no para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Pablico de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: Proyectos y construcciones en general, en todas las ramas de la construcción ya sea relacionadas con la arquitectura o con la ingeniería, como ser construcción de edificios, obras viales, viaductos, puentes, obras hidráulicas, urbanizaciones, fraccionamiento de tierras |o propiedades urbanas o rurales, ya sean cualesquiera de ellas privadas o públicas, pudiendo participar en licitaciones nacionales, municipales, provinciales, particulares o propiciadas por reparticiones autárquicas, públicas o privadas. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Comprar y|o vender muebles o inmuebles, marcas de comercio, patentes de invención, automotores, títulos, acciones, sean éstas cotizadas o no en la Bolsa de Comercio, y cualquier otra clase de bienes, útiles o materiales, relacionados directa o indirectamente con su objeto social, tomar bienes raíces en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años y constituir sobre cualquiera de sus bienes propios toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres o gravámenes de cualquier naturaleza. Podrá, además, realizar todos los actos y contratos relacionados en forma directa o indirecta con su objeto social celebrando contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse ya sean civiles o comerciales, participando en ellas como socio industrial o comanditario, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar cualquier tipo de comunidad de intereses con sociedades o personas físicas y|o jurídicas, gestionar, obtener, explotar y|o transferir cualesquiera privilegio o concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, solicitar concesiones mineras, permisos de cateo y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios a sus fines, proceder a la explotación y|o eventual comercialización de todos los bienes que adquiera o construya pactando las condiciones, plazos y formas de pago que considera convenientes. — Quinta: La sociedad, además para el cumplimiento de sus fines, podrá: abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero, pedir dinero o darlo en préstamo, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, aceptando o exigiendo las condiciones y cláusulas correspondientes. Realizar toda clase de operaciones de comisiones, representaciones y|o mandatos en general, conferir poderes generales o especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir o contratar locaciones de obra o cualquier otro tipo de trabajo relacionado con su objeto social, con profesionales, sociedades o particulares, otorgar, aceptar y|o endosar giros, aceptaciones, pagarés, letras, cheques o vales, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y otorgar garantías en las operaciones en que la sociedad sea parte o tenga interés. Conferir poderes generales o especiales, delegando en uno o más de los miembros de la sociedad o confiando a empleados el desempeño en asuntos determinados. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revisten el carácter de gerentes. El uso de la firma social se hará en forma conjunta y|o individual, indistinta, alternada y separadamente por cualquiera de los socios, en todo lo que corresponda a la administración general y desenvolvimiento comercial de la sociedad, sin limitación ni excepción alguna en un todo de conformidad con las leyes vigentes. Ningún socio podrá, desde ningún punto de vista comprometer con su firma, ya sea en forma personal o en nombre de la sociedad, garantías o avales ajenas al objeto de la misma previendo, los socios, con esta medida, cualquier lesión al patrimonio social. — Séptima: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000,00) dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000,00), correspondiendo al señor Georges Noe Llapur la cantidad de veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos ($20.000) y al señor Juan José Dotras, la cantidad de veinte cuotas o sea veinte mil pesos ($ 20.000,00) de las que integran en efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento o sea la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000,00), obligándose a completar el saldo en un plazo de dos años de acuerdo a lo que establece el Art. 149, de la Secc. IV de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, en cuanto se refiere a las sociedades de responsabilidad limitada en particular. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los de comprobación y|o parciales que se disponga realizar cada vez que los socios lo estimen conveniente. Las utilidades establecidas, previa deducción del 5 o|o para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 20 o|o del capital social y demás reservas que los socios estimen convenientes se distribuirán en la proporción del 50 o|o para cada socio, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Independientemente de los resultados que se mencionan en esta cláusula, los socios podrán fijarse, con imputación a gastos generales una remuneración mensual por trabajos o dedicación específica en la sociedad.—Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las disposiciones adoptadas por sus socios durante la vigencia del presente contrato. El cambio de objeto, prórroga, fusión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a sus socios, solo podrá resolverse por unanimidad de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. De no llegarse a un acuerdo, toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, y en caso de nuevo desacuerdo se designará, por los socios, un único árbitro cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décima: La sociedad podrá disolverse: a) Por la expiración del término fijado en el contrato; b) Por la voluntad de sus socios antes del vencimiento del plazo estipulado en el mismo; c) Por consecución del objeto social; d) Por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) Por la pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social. En el caso de pérdida del capital la disolución no se producirá si los socios, de común acuerdo, resuelven reintegrar, total o parcialmente, el Capital Social; f) Por la declaración en quiebra. — La Disolución quedará sin efecto si se celebrare advenimiento o Concordato Resolutorio de acuerdo a lo establecido por el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550; g) Por el causal del Inc. 8º del mismo Artículo. — Undécima: Para el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción Judicial Legalmente Declarada de cualquiera de los Socios, el Socio restante podrá optar por las siguientes soluciones; no pudiendo alterar el orden correlativo de las mismas, enunciado en este contrato, a saber: a) Incorporar a la Sociedad a los herederos o Derechohabientes del causante o incapacitado, los que deberán unificar su personería a todos los efectos emergentes de este contrato, La decisión de los Herederos o Derechohabientes de incorporarse a la Sociedad deberá ser comunicada en forma fehaciente al Socio restante dentro del plazo de treinta días corridos contados a partir de la fecha en que se haya finalizado el Balance General e Inventario que deberá practicarse dentro de los treinta días hábiles del fallecimiento o incapacidad total del Socio, quedando a opción del Socio restante aceptar o no dicha incorporación. — b) Adquirir la parte social del Socio fallecido o incapacitado a sus herederos o Derechohabientes. — c) Admitir el ingreso de nuevos Socios adquirentes de las cuotas del Socio fallecido o incapacitado. — d) Disolver la Sociedad. — Para cualquiera de los casos precedentemente citados deberá establecerse el Haber del Socio fallecido o incapacitado mediante la confección de un Balance General e Inventario, practicado a la fecha de dicho fallecimiento o incapacidad, en el que se incluirán todos los Bienes existentes de la Sociedad a esa fecha de conformidad al siguiente procedimiento de valuación: a) No se asignará valor de llave alguno, ni por prestigio comercial o clientela; b) Las Mercaderías o Materias primas se computarán por su valor en plaza a la fecha del deceso o incapacidad, obtenido mediante cotización expresa del mismo material, por terceros; c) Los Inmuebles de Uso, si los hubiere, se incorporarán por su valor fiscal para el pago de las contribuciones o por los Revalúos Reglamentados por la Dirección General Impositiva vigentes a la fecha precitada; d) Los Muebles y Utiles existentes en el Balance Inmediato anterior serán incorporados por su valor residual menos un 20 o|o y los adquiridos con posterioridad por el valor de compra menos un 40 o|o de Devalúo; e) Los Créditos por ventas se tomarán con un 20 o|o de descuento en previsión de incobrabilidad y los Valores Mobiliarios y Activos Diferidos por el valor consignado en Libros. — Al haber así establecido se deducirá o incrementará el saldo de la cuenta particular del Socio fallecido o incapacitado y, finalmente, se deducirán todas las obligaciones pendientes de la sociedad a la fecha de dicho fallecimiento o incapacidad. — El importe líquido resultante a favor de los Herederos o Derecho Habientes será abonado a éstos a partir de los 120 días corridos de la fecha del deceso o incapacidad de la siguiente forma y proporción: Un pago inmediato, en efectivo, del 10 o|o sobre el total del Activo establecido y el saldo en cuotas mensuales y sucesivas subsiguientes a ese primer pago, con más un interés del 18 o|o (Dieciocho por Ciento) anual sobre el saldo deudor, cuotas que se proporcionarán mediante un Balance Mensual de Disponibilidades y Obligaciones y luego de cubrirse previamente todas las Obligaciones normales de la Sociedad de tal manera que el procedimiento implique la determinación del número de cuotas, porcentajes y plazo consiguiente que abarcará la cobertura total de ese saldo, todo ello siempre que el Balance practicado con motivo del fallecimiento o incapacidad no demuestre una capacidad económica-financiera para resolver el pago o cancelación de inmediato. La deuda a favor de los herederos o derechohabientes será documentada mediante el aval de la firma social seguida de la firma personal de los Socios restantes. — Duodécima: Con respecto a la sesión de cuotas al otro socio y a terceros y su procedimiento, deberá resolverse la misma de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 152, Secc. IV de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. — Decimotercera: Los Socios podrán realizar por cuenta propia o ajena negociaciones, operaciones y|o actos comerciales análogos o no a las que constituyen el Objeto Social siempre y cuando dichas actividades no lesionen los intereses de ésta o interfieran en el desenvolvimiento normal de la misma. — Decimocuarta: Todo aumento futuro de capital Social deberá ser suscripto e integrado manteniendo la proporción primitiva. — Decimoquinta: En todo lo que no se menciona en este contrato las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 —— Decimosexta: En prueba de conformidad y bajo las 15 (quince) cláusulas precedentes dejan celebrado las partes éste contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido y suscribiéndolo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha Ut-supra indicados. — Sobrerraspado: "23 (Veintitrés)", "cateo", "sean", "decisión", "plazo", "treinta". — Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 915.- e.4|1 Nº 47.996 v.4|1|74

Botafogo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION, venta y transferencia de cuotas: En Buenos Aires, a los 3 días del mes de enero de 1973, entre los señores Rosario Falchuk, Esther Szapiro de Falchuk y Serla Teitelbom, únicos socios de integrantes de "BOTAFOGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 16 de noviembre de 1971, bajo el Nº 2603, al folio 185 del libro 61 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra los señores Alberto Szapiro y la señora Irma Beatriz Perea de Szapiro, convienen con efecto a partir del 6 de noviembre de 1972 lo siguiente: Primero: El socio Rosario Falchuk, quien posee en la sociedad 250 cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales al nuevo socio que ingresa, señor Alberto Szapiro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Angel Gallardo 55, piso 3º, unidad "10", Capital Federal, Céd. de Iden. Nº 3.144.388, expedida por Pol. Fed., por un total de $ 2.500.— (pesos dos mil quinientos) que tiene en dicha sociedad. — La socia señora Esther Szapiro de Falchuk, quien posee en la sociedad 25 cuotas de $ 10.-) pesos diez cada una, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales al nuevo socio que ingresa, señor Alberto Szapiro, por un total de $ 250.— (pesos doscientos cincuenta) que tiene en dicha sociedad. — La socia señora Serla Teitelbom, quien posee en la sociedad 25 cuotas de pesos diez ($ 10.-) cada una, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales a la nueva socia que ingresa, señora Irma Beatriz Perea de Szapiro, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Angel Gallardo 55, piso 3º, unidad "10", Capital Federal, libreta cívica Nº 4.224.809 por un total de $ 250.— (pesos doscientos cincuenta) que tiene en dicha sociedad. — Quedan comprendidas en estas cesiones todos los derechos, bienes y ganancias y créditos que tuvieran los cedentes en la misma sin limitación alguna. — Segundo: Estas cesiones se realizan de mutuo y común acuerdo por los valores nominales que los cedentes tienen en la sociedad o sea: Rosario Falchuk, en la suma de $ 2.500.—; Esther Szapiro de Falchuk, en la suma de $ 250.—, y Serla Teitelbom, en la suma de 250.—. Los cedentes manifiestan que han recibido antes de ahora y en su totalidad, dichos importes por los que otorgan eficaz recibo y en consecuencia los subrogan en todos los derechos y obligaciones y acciones emergentes de dicho contrato colocándolos en igual grado y prelación para ejercitarlo conforme a derecho. — Tercero: Los socios salientes señores Rosario Falchuk, Esther Szapiro de Falchuk y Serla Teitelbom, renuncian al cargo de gerentes que tenían en la sociedad, quedando todos estos absolutamente desvinculados de la misma. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada ahora por los señores Alberto Szapiro y señora Irma Beatriz Perea de Szapiro, ambos con el cargo de socios gerentes, quedando integrado el capital en la siguiente proporción: Alberto Szapiro, doscientas setenta y cinco (275) cuotas, o sea la suma de $ 2.750.— (dos mil setecientos cincuenta pesos) y al señora Irma Beatriz Perea de Szapiro, veinticinco (25) cuotas, o sea la suma de pesos 250.— (doscientos cincuenta pesos). — Queda plenamente vigente para los citados la cláusula quinta del contrato social originario y las demás establecidas en el mismo. — Quinto: El señor Rosario Falchuk, señora Esther Szapiro de Falchuk y señora Serla Teitelbom, colocan al señor Alberto Szapiro y señora Irma Beatriz Perea de Szapiro en el mismo lugar, grado y prelación que a ellos les correspondían en la sociedad referida, quedando en consecuencia completamente desvinculados y desinteresados de la sociedad, declarando que nada más tienen que reclamar de la misma ni de sus integran-

tes, aclarando que esta cesión la efectúan en forma firme e irrevocable. — La señora Esther Szapiro de Falchuk, L. C. Nº 4.150.872 en conocimiento de la presente operación que realiza su esposo, señor Rosario Falchuk, presta su absoluta conformidad y firma el presente en prueba de ello. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Rosario Falchuk. — Esther Szapiro de Falchuk. — Serla Teitelbom. — Alberto Szapiro. — Irma Beatriz Perea de Szapiro. — Dejan sin efecto contrato cesión cuotas. — Celebran Nuevo Contrato de Cesión de Cuotas. — Adecúan sociedad a lo establecido en la Ley 19.950. — Acompañan nuevo contrato cesión cuotas. — señor juez, Rosario Falchuk, Esther Szapiro de Falchuk y Serla Teitelbom, socios gerentes de "Botafogo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio comercial en la calle Hidalgo 1719 y legal constituido en la cale Paraná 580, 5º "k", ambos de Capital Federal, a V. S. decimos: Que se ha dejado sin efecto ni valor alguno el contrato de cesión de cuotas de fecha 2 de noviembre de 1972. — Se acompaña al presente la referida rescisión de contrato. — Que con fecha 3 de enero de 1973, se ha celebrado un nuevo contrato de cesión, venta y transferencia de cuotas sociales por el cual los suscriptos ceden a los señores Alberto Szapiro y señora Irma Beatriz Perea de Szapiro, la totalidad de las cuotas que poseen en Botafogo, S. R. L. — Se acompaña nuevo contrato cesión. — A los efectos legales venimos a solicitar de V. S., se ordene la publicación de edictos y oportunamente se inscriba en el Registro Público de Comercio la referida cesión, ordenándose la expedición del correspondiente testimonio con la plancha de su inscripción. — Para dar cumplimiento a lo establecido y adecuar a la sociedad a la ley 19.550 manifestamos: I — Los suscriptos Rosario Falchuk, tiene 38 años, es comerciante, casado, con C. I. Nº 3.344.879, Policía Federal; Esther Szapiro de Falchuk, tiene 33 años, es comerciante, casada y con libreta cívica Nº 4.150.872 y Serla Teitelbom, tiene 60 años, es casada, comerciante y con libreta cívica Nº 2.632.826. — Asimismo manifestamos que los nuevos socios que ingresan a la sociedad, señor Alberto Szapiro, tiene 31 años, es comerciante, casado, con C. I. Nº 3.144.388, Policía Federal y la señora Irma Beatriz Perea de Szapiro, tiene 33 años, es casada, comerciante y con libreta cívica Nº 4.224.809. — II — Se modifica la cláusula segunda del contrato original que queda radactada de la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra venta y comercialización de artículos de punto, tejidos y confecciones, pudiendo realizar por cuenta propia y ajena operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa al objeto de la sociedad, como así también su importación y exportación, pudiendo asimismo ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, y ser acreedor prendario. — III: Se agrega a la cláusula Quinta el siguiente párrafo: La sociedad se reunirá en Asamblea cuando los socios lo crean conveniente y las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas que a tal fin llevará la Sociedad. — IV: Se agrega a la cláusula Novena el siguiente párrafo: Son causales de disolución de la sociedad las establecidas en el artículo 94 de la ley 19.550. — V: Se modifica a cláusula Sexta en el sentido de que la Reserva Legal deberá alcanzar el veinte (20) por ciento del Capital Social. — VI: Se deja establecido en la cláusula Cuarta que los bienes del Balance de constitución han sido valuados por su precio de compra según comprobantes que obran en poder de los socios. — Autorizamos por el presente a la Dra. Martha Silvia Fairstein y|o al Escribano don Mauricio Fairstein y|o al Sr. Eduardo H. Fairstein y|o al Sr. Chaskiel Szapiro para correr con todos los trámites, retirar testimonios, firmar recibos y cuantos más recaudos fueran menester. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Rosario Falchuk. — Esther Szapiro de Falchuk. — Serla Teitelbom. — Manifiestan: Señor Juez: Rosario Falchuk, Esther Szapiro de Falchuk y Serla Teitelbom, socios gerentes de "Botafogo S. R. L." en los autos de cesión de cuotas, domicilio comercial en Hidalgo 1719 y legal en la calle Paraná 580, 5º "K", ambos de Capital Federal, a V. S. decimos: Que atento al auto precedente y en cumplimiento del Art. 11 Inc. 1º del Decreto Ley 19.550|72 venimos a manifestar a V. S. los siguientes datos personales de los suscriptos y de los nuevos integrantes de la sociedad: Rosario Falchuk, 38 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Martín de Gainza Nº 59, Capital, C. I. Nº 3.344.879 Pol. Fed. — Esther Szapiro de Falchuk, 33 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada Martín de Gainza 59, Capital, L. C. Nº 4.150.872. — Serla Teitelbom, 60 años, casada, argentina naturalizada, comerciante, domiciliada en Corrientes 5576, 7º "O", Capital con Libreta Cívica Nº 2.632.826. — Alberto Szapiro, 31 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Angel Gallardo 55, piso 3º, Capital, con C. I. Nº 3.144.388 Policía Federal. — Irma Beatriz Perea de Szapiro, 33 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Angel Gallardo 55, piso 3º, Capital, con L. C. Nº 4.224.809. — Quiera V. S. dar por acreditado el cumplimiento del Art. 11 Inc. 1º del Decreto Ley 19.550|72 en los instrumentos de cesión de cuotas de fs. 13|14 y adecuación contractual de fs. 15 16. — Tenerlo presente Será Justicia. — Rosario Falchuk. — Esther Szapiro de Falchuk. — Serla Teitalbom. — Da autorización. — Señor Juez: Ezequiel Wolf Szapiro, por derecho propio, en los autos "Botafogo S. R. L. s|cesión de cuotas", constituyendo domicilio real y legal en la calle Corrientes Nº 5576, piso 7º "O" Capital Federal, a V. S. digo: Que en mi carácter de cónyuge de Serla Teitelbom, vengo por el presente a prestar conformidad en los términos del art. 1277 del Código Civil respecto a la cesión de cuotas instrumentada a fs. 13|14 de los presentes autos: Mis datos personales son los siguientes: Edad 69 años. Casado en primeras nupcias con Serla Teitelbom. Argentino naturalizado. Comerciante. Cédula de Identidad Nº 1.435.925 Policía Federal. — Quiera V. S. tener presente lo propuesto. Será Justicia. — Siguen firmas. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 566,25 e.4|1 Nº 48.047 v.4|1|74

Andretta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Elías Abejdid, argentino, casado, con domicilio en Lavalleja 1244 planta baja, departamento 3, Capital, de 47 años de edad, L. E. Nº 4.466.939, de profesión comerciante e Ilda Gladis Fidalgo de Valansi, argentina, casada, domicilada en Bartolomé Mitre 3840, planta baja, departamento D, Capital, de 50 años, L. C. Nº 3.450.670, comerciante y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ANDRETTA S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jursidicción de la Capital Federal, actualmente en la Avda. Belgrano 3346. Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de octubre de 1973. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compraventa, importación, exportación y fabricación de prendas de vestir, lencería, corsetería y afines. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—) dividido en diez cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea cinco cuotas cada uno que integran en dinero efectivo en este acto en su totalidad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará á cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas indistintamente de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio. solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. —Séptima: El día treinta de noviembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Elías Abejdid. — Ilda Gladis Fidalgo de Valansi.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 311,25 e.4|1 Nº 48.035 v.4|1|74

Lorenzo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 356 — N. D. M. C. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Enrique Laureano Lorenzo, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos veintiocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Julia Defilpo, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Rondeau número cuatro mil cuarenta y siete, departamento primero. Capital; don Julio López, argentino naturalizado, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Vera Ivone Paredes, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuentiún mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle U. Schmidel número seis mil quinientos veintiséis, Capital; don Raúl Ricardo Nieto, argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos veinticinco, industrial, casado en primeras nupcias con doña Irma Serafina Alessandroni, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil nueve, domiciliado en la calle Caseros número dos mil setecientos cincuenta y tres, segundo piso, departamento cuatro, Capital; doña María Nieto de Serrano, argentina, nacida el cuatro de febrero de mil novecientos veintiuno, casada en primeras nupcias con don Héctor Floreal Serrano, con libreta cívica número un millón doscientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete, domiciliada en la calle Acoyte número doscientos cinco, primer piso, departamento A., Capital; doña Clelia Amanda Serio, argentina, nacida el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, empleada, con libreta cívica número cuatro millones novecientos noventa y seis mil quinientos treinta y uno, domiciliada en la Avenida Cobo número quinientos sesenta y nueve, Capital, y don Plácido Laurnagaray, argentino, nacido el diez de junio de mil novecientos trece, empleado, casado en primeras nupcias con doña Peregrina Isabel Lorenzo, con libreta de enrolamiento número un millón quinientos cincuenta y nueve mil setecientos uno, domiciliado en la calle Chacabuco número ochocientos setenta y ocho, Capital, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LORENZO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Alberto Einstein números sesenta y cuatro y sesenta y ocho; pudiendo establecer por resolución de sus socios, sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. a) El fraccionamiento y elaboración de especias en general,. — b) Importación y exportación de artículos y mercaderías de la industria nacional y extranjera. — c) La aceptación de comisiones y consignaciones de especias en general, comestibles y frutos y productos del país y artículos y mercaderías de la industria nacional y extranjera. — d) El comercio al por mayor y menor de especias, artículos y mercaderías de la industria nacional y extranjera. — e) Industrialización de pimentón. — f) Explotación agrícola ganadera y su comercialización. — g) La Sociedad podrá ampliar sus negocios, mediante acuerdo por mayoría de capital y practicar toda clase de negocios y operaciones comerciales, industriales y financieras, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales permitidas por las leyes. — La enumeración que antecede debe considerarse enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, cuyos valores declaran bajo juramento han sido dados de acuerdo a la calidad y cantidad y precios de plaza y cuyos comprobantes de compra obran en poder de la sociedad y en un todo de acuerdo y conformidad a balance e inventario suscriptos por los mismos y que forman parte integrante del presente, en la siguiente proporción: Don Enrique Laureano Lorenzo, mil setecientas cuotas o sea diecisiete mil pesos: don Raúl Ricardo Nieto, mil setecientas cuotas o sea diecisiete mil pesos; doña María Nieto de Serrano, trescientas cuotas o sea tres mil pesos; doña Clelia Amanda Serio, trescientas cuotas o sea tres mil pesos; don Plácido Laurnagaray, trescientas cuotas o sea tres mil pesos, y don Julio López, mil setecientas cuotas o sea diecisiete mil pesos. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre el resto de los socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto se dividirá por partes iguales entre el resto. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos no podrán integrarse a la sociedad, se procederá a la confección de un balance general que determine las utilidades desde el comienzo del ejercicio hasta el día del fallecimiento o incapacidad, dentro de los ciento ochenta días de ocurrido, una vez determinadas y establecido el derecho sucesorio o causahabientes, se reintegrará a sus herederos o causahabientes el importe que les correspondiere. — Con respecto a las cuotas sociales se procederá como en el caso de socio saliente, se dividirán por partes iguales entre los socios, pudiendo abonarse su importe en cinco cuotas iguales, anuales y que devengarán un interés del dieciocho por ciento anual, pagaderos por trimestres adelantados. — Sexta: La administración estará a cargo de los socios don Enrique Laureano Lorenzo; don Julio López y don Raúl Ricardo Nieto, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y la firma social estará a a cargo de cualquiera de los socios gerentes nombrados, indistintamente. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa y|o mayoría de votos. — En caso de fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios gerentes, se designará un reemplazante por mayoría de votos. — En ejercicio de la administración los socios podrán realizar todo acto o contrato por el que se adquieran derechos y contraigan obligaciones, contratar o subcontratar toda clase de negocios, comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos y valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Bue-

nos Aires y cualquier otro banco nacional o privado del país o del extranjero y sus agencias o sucursales; podrán igualmente representarla en juicio y otorgar los poderes judiciales o de administración que fueren necesarios, teniendo todas las facultades emergentes de los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, con la sola y única limitación de que les está prohibido expresamente comprometer la firma social en fianzas, avales y otras operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: Cada año y el día treinta de junio se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los que puedan realizar en otras oportunidades, a solicitud de los socios, ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que hayan sido puestos de manifiesto a los socios éstos no formulasen las observaciones que correspondiere, las que deberán serlo por escrito y en forma fehaciente. — Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital que hayan integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: La sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento por voluntad unánime de sus socios y|o por mayoría de votos, entrando en liquidación, la que será efectuada por los socios gerentes o por quienes éstos nombren, las facultades necesarias para tal evento, debiendo realizarse previamente el Activo y extinguir el Pasivo antes de distribuir cualquier suma a los socios integrantes, quienes en caso de remanente se distribuirán el mismo en proporción a los capitales integrados. — Novena: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios y|o con los herederos y|o sucesores o representantes de los socios, referentes a la interpretación de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia que corresponda y su fallo será inapelable. — Conforme con las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente Contrato que se obligan a cumplir como la ley m'-ma. — Leída que les es a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman de conformidad por ante mí, como acostumbran de todo lo que doy fe. — Enrique L. Lorenzo. — Julio López. — Raúl R. Nieto. — María N. de Serrano. — Clelia A. Serio. — P. Laurnagaray. — Hay un sello: Ante mí J. J. Zapiola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y seis del Registro cuarenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad Lorenzo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan José Zapiola, escribano. — Que por escritura de fecha 15 de octubre de 1973, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan José Zapiola, al Folio 165 del Registro número 41 a su cargo, los señores Enrique Laureano Lorenzo, Julio López, Raúl Ricardo Nieto, María Nieto de Serrano, Clelia Amanda Serio y Plácido Laurnagaray en su carácter de socios de "Lorenzo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, modificaron las cláusulas tercera y sexta del contrato de constitución de la mencionada sociedad, por haber sido observadas por dicho juzgado, quedando redactadas en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compraventa por mayor y menor, el fraccionamiento, elaboración, industrialización, importación, exportación, consignación y distribución de toda clase de especias, y artículos que se relacionen exclusivamente con el mencionado ramo. — La sociedad puede realizar toda clase de operaciones financieras, ya sea recibiendo o aportando capitales de o a personas o empresas, constituídas o a constituirse que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo para dichos fines adquirir inmuebles, muebles, semovientes y realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos, ya que tiene amplia capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por las leyes... Sexta: Se amplió en la siguiente forma: ...La fiscalización de las operaciones sociales, podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuenta y demás documentos de la sociedad. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital". — Los aquí comparecientes y componentes de la sociedad en cumplimiento del artículo 149 de la ley comercial realizaron con fecha 21 de noviembre de 1972 el balance, Inventario, donde consta detalladamente la forma de integración de sus aportes de capital y que transcripto dice así: "Balance Inventario de la Sociedad Lorenzo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la fecha 21 de noviembre de 1972, los abajo firmantes integrantes de la razón social que girará con el nombre de "Lorenzo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", proceden a realizar el balance inventario, dando cumplimiento al artículo 4º del contrato social como aportes de capital en la proporción que a continuación se detalla: Mercadería aportada por Enrique Laureano Lorenzo: 1.000 kg. de ají molido a razón de $ 7,00 el kg., $ 7.000,00 — 100 kg. de nuez moscada en grano, a pesos 50,00 pesos 5.000,00. — 1.000 kilogramos orégano en hojas a $ 5 el kg. — $ 5.000. — 17.000,00. — Mercaderías aportadas por Julio López: 500 kg. pimienta blanca en grano a 19,00 el kg., $ 9.500,00 — 500 kg. — pimienta negra en grano a $ 12,00 el kg., $ 6.000,00 — 30 kg. nuez moscada en granos, $ 50,00 el kg., $ 1.500. — pesos 17.000,00. — Mercadería aportada por Raúl Ricardo Nieto. — 1.000 kg. ají molido a $ 7,000 el kg., $ 7.000,00 — 500 kg. pimienta blca. en grano a $ 19,00 el kg., $ 9.500,00 — 10 kg. Nuez moscada en grano a $ 50,00 el kg. $ 500,00, $ 17.000,00. — Mercadería aportada por María Nieto de Serrano: 60 kg. de nuez moscada en grano a $ 50,00 el kg., $ 3.000,00 — pesos 3.000,00 — $ 3.000,00. — Mercadería aportada por Clelia Amanda Serio, 250 kg., pimienta negra en grano a pesos 12,00 el kg., $ 3.000,00 — $ 3.000,00. — Mercadería aportada por Placido Laurnagaray: 250 kg. pimienta negra en grano a $ 12.00 el kg., $ 3.000,00 — pesos 3.000,00. — $ 60.000,00. — Total aportes: Enrique Laureano Lorenzo. Cuenta Aporte: $ 17.000,00. — Julio López, Cuenta Aporte, $ 17.000,00 — Raúl Ricardo Nieto, Cuenta Aporte, $ 17.000,00.—. María Nieto de Serrano, Cuenta Aporte — $ 3.000,00.— Clelia Amanda Serio, Cuenta Aporte, $ 3.000,00.—, Plácido Laurnagaray, Cuenta Aporte — $ 3.000,00. — $ 60.000,00 (fdo.) Enrique L. Lorenzo. — Julio López. — P. Laurnagaray. — María N. de Serrano. — R. Nieto. — Clelia A. Serio. — Quedan subsistentes los demás artículos no modificados por el presente. Firmado: Enrique L. Lorenzo. — Julio López. — R. Nieto. — María N. de Serrano. — Clelia A. Serio. — P. Laurnagaray. — J. J. Zapiola. — Escribano. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 301,25 e.4|1-Nº 48.016-v.4|1|74

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29|11|73, los socios de "ELMACO (ELABORADORA MADERERA PARA CONSTRUCCIONES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron ampliar el plazo de duración de la sociedad por el término de un año a contar del 1º|1|74. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.4|1-Nº 54.869-v.4|1|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura del 11 de setiembre de 1973, pasada ante el Escribano don Eduardo F. Larronde al folio 984 del Registro 327 a su cargo, los señores DOMINGO STIMOLA y JAIME SCHVARZMAN ROTBART han resuelto disolver la sociedad de hecho que integraban como únicos componentes, destinada a la explotación de actividades cinematográficas, con efecto retroactivo al día 2 de noviembre de 1972.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.4|1-Nº 54.824-v.4|1|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado del 29 de setiembre de 1972, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "PALACIOS, MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA".

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26,25 e.4|1 Nº 54.808 v.4|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MONTELEONE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.4|1-Nº 55.154-v.8|1|74

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO BAQUERIN. — Publíquese por tres días Buenos Aires 31 de diciembre de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.4|1-Nº 55.194-v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROCCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.4|1 Nº 54.781 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA RAQUEL ZARAGUETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.4|1-Nº 54.782-v.8|1|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARNES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 20 de diciembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.4|1-Nº 54.825-v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplada por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.4|1-Nº 54.763-v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE GARAYCOECHEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.4|1-Nº 54.765-v.8|1|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA VODOPIVEC de PAVLOVIC. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45. —e.4|1 Nº 54.820 v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL JUAN VILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.4|1 Nº 54.783 v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA CRAVA de BISIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, seis de noviembre de 1973. — El secretario.

$ 45.— e.4|1 Nº 54.826 v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DOVAL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.4|1 Nº 54.827 v.8|1|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES PEDRO FRASCAROLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — El Secretario.

$ 56,25 e.4|1 Nº 54.787 v.8|1|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de un mes a herederos y acreedores de MARIA GIMENEZ de MORELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 67,50 e.4|1 Nº 55.177 v.8|1|74

Juzgado Civil 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA EMMA MONACO de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días. Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 33,75 e.4|1 Nº 55.191 v.8|1|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CASAL de VERCESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.4|1 Nº 54.828 v.8|1|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GIARDINO de VITO — Publíquese por tres das.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 64,80 e. 4|1 Nº 54.884 v. 8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.4|1 Nº 54.797 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita por 10 días a MARIANO MAGNO QUIROZ, para comparecer en juicio "Altos de Escobar S. R. L. c|Quiroz Mariano Magno s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.4|1 Nº 54.908 v.7|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO AURELIO SANCINETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 56,25 — e.4|1-Nº 54.768-v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BOHM de BIMKA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45 — e.4|1-Nº 54.830-v.8|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE o GYÖRGY SZEKELY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 — e.4|1-Nº 54.895-v.8|1|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL ALBERTO VIGNOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.4|1-Nº 55.183-v.8|1|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA RUCCELLA de LUME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.841-v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIA LINARES de CELADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.779-v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL MAMONE. — Buenos Aires, 4, noviembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 67,50 e.4|1-Nº 54.902 v.8|1|74

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JULIAN BASILIO SAN ESTEBAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 — e.4|1-Nº 54.813-v.8|1|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GEYMAN de KAHAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 — e.4|1-Nº 54.812-v.8|1|74

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BUBENICEK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.839-v.8|1|74

Nº 11

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EIJAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.886-v.8|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRUSA de RODRIGO o MARIA AGUSTINA BRUSA DE RODRIGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.772-v.8|1|74

Boletín Oficial

Recepción de **AVISOS**

HORARIO

12⁴⁵ a 17

Avda. SANTA FE 1659

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nro. 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BRUNELLA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.771 v.8|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANASTACIA o ANASTASIA CARDOZO o CARDOSO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.823 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por 10 días a: RAMON DONATO FRUTOS, para comparecer en juicio: "Los Paraísos SRL. c|Frutos, Ramón Donato s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.905 v.7|1|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA ARCURI de COMINCIOLI y BRUNO COMINCIOLI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.4|1 Nº 55.195 e.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL LANGLEIB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.777 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica a CANDIDO VERA, en autos "BARRIO SARMIENTO S. R. L. c|VERA CANDIDO s|Rescisión de Contrato", la siguiente providencia: "Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Autos y Vistos: no habiendo el demandado evacuado el traslado de demanda dase por decaído el derecho dejado de usar y se lo declara en rebeldía en los términos del artículo 59 del Código Procesal. — Notifíquese. — Fdo.. Dr. Horacio R. Arias, Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese 2 días. Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 82,50 e.4|1 Nº 54.910 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 10 días a FRANCISCO VELAZQUEZ, para comparecer en juicio "Ruta 26 S. R. L. c|Velázquez, Francisco s| Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.- e.4|1 Nº 54.906 v.7|1|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LONGO de SGOBBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.804 v.8|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARIA PEÑALVA de SALVADORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.4|1 Nº 54.800 v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CRISPO o CRISPI de SALVIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.4|1 Nº 54.832 v.8|1|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AMADEO LIUZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.4|1 Nº 54.845 v.8|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA LARREA de WILDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.4|1 Nº 54.876 v.8|1|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973 — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|1 Nº 55.161 v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DAMATO de CASALICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|1 Nº 54.774 v.8|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IDA ANTOLSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e.4|1 Nº 54.784 v.8|1|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GUARNERI y doña MARIA VAZQUEZ de GUARNERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.4|1 Nº 54.798 v.8|1|74

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Carlos Edmundo Ismael Marchesse cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO RAMON SARMIENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.4|1 Nº 54.819 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA RIO de ARES LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.4|1 Nº 54.880 v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.4|1 Nº 55.159 v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES JOSE PABLO DECAMPS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.4|1 Nº 55.155 v.8|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANDRES IGLESIAS Y ELENA EDELMIRA MOLLI DE IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1973 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.4|1 Nº 54.896 v.8|1|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HIPOLITO CALICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.4|1 Nº 54.850 v.8|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ESTEBAN SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 31 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.4|1-Nº 55.178-v.8|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ERNESTO ALEMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.4|1-Nº 54.912-v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA CONVERTINI y ANGELRAFAEL CONVERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.4|1 Nº 54.888 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 10 días a CELIA HERRERA DE BRAVO, para comparecer en juicio "Portilio de Olivieri C. M. c|Herrera de Bravo Celila s|Rescisión de Contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni secretaria.
$ 52,50 e.4|1-Nº 54.904-v.7|1|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERTOLDO ROTHSCHILD. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.4|1-Nº 55.179-v.8|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SASSONE o FRANCISCA SASSONE de PELUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 21 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.4|1-Nº 55.193-v.8|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JAIME DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.4|1-Nº 54.829-v.8|1|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIO GUILLERMO DAPEÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.4|1-Nº 54.831-v.8|1|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO HUGO MANTIÑAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.4|1-Nº 55.167-v.8|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña "TERESA ELVIRA ESPINDOLA de LOSADA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.4|1-Nº 55.156-v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 20, Sec. 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PONTES o JOSE RAMON SOAREZ PONTES.
Para publicar durante 3 días en "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 18 diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.4|1-Nº 54.822-v.8|1|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CIPRIANO VERGNIAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 17 de 1973. — César F. Herbón, secretario.
$ 45.— e.4|1 Nº 54.789 v.8|1|74

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.4|1 Nº 54.833 v.8|1|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA BISIO de MANTECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e4|1 Nº 54.837 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CESAR GIUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 26 de 1973. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 45.— e.4|1 Nº 54.911 v.8|1|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23 secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DELLA-ZOPPA y|o UMBERTO ANTONIO DELLAZOPPA. — Publíquese por tres días.
Buens Aires, diciembre 13 de 1973. — El secretario.
$ 56,25 e.4|1 Nº 54.817 v.8|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza pr treinta días a herederos y acreedores de ALDO VICTOR PEDRO CASENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.4|1 Nº 54.807 v.8|1|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ONELIA ROSA FLORINDA MOLINARI de SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.4|1 Nº 55.175 v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO AQUINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.4|1 Nº 55.173 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, interinamente a mi cargo, cita por 15 días a ADAN WAMBOL, para comparecer en juicio "Rutanueve S. R. L. c|Wambol Adan s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|1 Nº 54.909 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LORENZO OCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973 — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|1 Nº 54.894 v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BURZOMI de LAZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|1 Nº 54.785 v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.4|1 Nº 54.803 v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOL FLOREAL AUGIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 — e.4|1-Nº 54.811-v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO FRANCISCO SAVERIO POLIMENO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.842-v.8|1|74

Juzg. Nac. de Prim. Inst. en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO RUBIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.877-v.8|1|74

Juzg. Nac. de Prim. Inst. Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HERSCOVICH de TRUANOVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.875-v.8|1|74

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO RAFAEL CARBALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.778-v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ROCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Pedro L. Guido, secretario.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.795-v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LACOLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.788-v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO CATTANEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.790-v.8|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PICABEA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Pedro Mingnone, secretario.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.878-v.8|1|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ANTEBI de ZAYAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.766-v.8|1|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SASSI.
El presente edicto se publicará por el término de tres (3) días en los diarios. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 — e.4|1-Nº 55.157-v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 — e.4|1-Nº 54.815-v.8|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE VIQUEIRA o JOSE VIQUEIRA CALVIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 — e.4|1-Nº 54.889-v.8|1|74

Nº 29

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RIVAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 55.189 v.8|1|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FELIPE DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 55.190 v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BALBINA BARRAGAN de MOON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.806 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CESAR FONROUGE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.821 v.8|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS DUJOVNE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.840 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORLANDO EMILIO LEHRMANN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.4|2 Nº 54.882 v.8|1|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 10 días a MARTIRES ARIA, para comparecer en juicio "Altos de Casanova SRL., c|Aria Martires s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.907 v.7|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ENRIQUE GESUALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.883 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE EDUARDO DURDOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.834 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS de la MIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.835 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CLARA MUZZIO de PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.836 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA TARZALI de PESCIALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1973. — José María Scorta secretaria.
$ 45 e.4|1 Nº 55.162 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de don FACUNDO SAJUNTO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.838 v.8|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a RAUL RUIZ, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ruiz, Raúl y otro sobre ejecutivo de $ 500" (expediente Nº 31.092), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes secretario.
$ 52,50 e.4|1 Nº 54.865 v.7|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

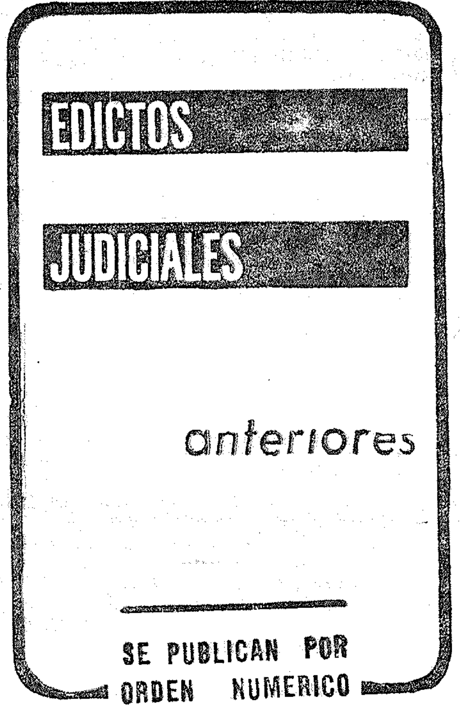
Nº 14

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ANGELA CERSOSIMO de DE PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 56,25 e.4|1 Nº 54.801 v.8|1|74

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA SCOTTI de FARENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 45 e.4|1 Nº 54.897 v.8|1|74

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL VANASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1973. — Roberto Fernández, secretario.
45 e.4|1 Nº 54.770 v.8|1|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JUVENTINO FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.755 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE REY GEY o GEY REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.575 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO RODRIGUEZ SAA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.505 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ISABEL AGUSTINA BONETTI de WEISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. —e.3|1 Nº 54.931 v.7|1 74

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FLABIANO SIFON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 68,40 e.3|1 Nº 54.932 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA FLAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Delfina María Borda de Radaeli, secretaria
$ 45.— e.3|1 Nº 54.927 v.7|1|74

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION PARRA de ANGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.718 v.4|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO PISANI y de CASILDA RIO de PISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.637 v.4|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL BALTAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.635 v.4|1|74

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SILBERSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.567 v.4|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.543 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO DEROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.533 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA COLELLA de ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 27 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 54.928 v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA MAGDALENA PODESTA o MAGDALENA PAULA PODESTA o PAULA PODESTA, y de doña MARIA IDA PODESTA de GUILLANI o MARIA PODESTA de GUILLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 67,50 e.3|1 Nº 53.786 v.7|1|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|12|73.

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO NAVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.029 v.7|1|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CALLEGARI de NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.518 v.4|1|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GINI de MAZZUCCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.613 v.4|1|74

Juzgado Civil 4, secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZAIRA REAL de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$45. —e.3|1 Nº 55.111 v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta ddías a herederos y acreedores de don DAVID PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.3|1 Nº 54.990 v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONICIO BRUNO BELEGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.3|1 Nº 54.991 v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.3|1 Nº 54.993 v.7|1|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KABILJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1973. — Néstor Raúl Lloveras, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.678 v.4|1|74

Juzgado Civil 5, secretaría 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AARON SPALTER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.717 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.665 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Néstor Raúl Lloveras, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.666 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RIdías a herederos y acreedores de MARIA LUCRECIA CRISTINA SPADA o MARIA CRISTINA SPADA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.138 v. 7|1|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO JOSE MOORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.680 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERZ KOMINIARZ y LEA ZYSMAN de KOMINIARZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.625 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIG ARAM DERDERIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.028-v.7|1|74

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FEDERICO LATTMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.3|1-Nº 54.979-v.7|1|74

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA LOZZI de WITEMBURG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.3|1-Nº 54.980-v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR FERRARI WALKER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.006-v.7|1|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos de SEGISMUNDO FISSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. —e.2|1 Nº 54.651 v.2|1|74
$ 45.— e.2|1 Nº 54.651 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CHINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.510 v.4|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA o GRACIANA TEMPONE de SPINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.004-v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO EPISCOPO y JORGE ANDRES PEDRO EPISCOPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.016-v.7|1|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA NARDIN Vda. de BOSCHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.554 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA CORINA BIANCHI de DE LUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.561 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.528 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEODORA ARGENTINA ESCOBAR Vda. de FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de diciembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54|606 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ROQUE BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.529 v.4|1|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA TERESA AMUCHASTEGUI de LJUNGMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.756 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR VICENTE MUSIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.581 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR TORTORELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.583 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NELIDA USLENGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.548 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR DIEGO PEREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.079-v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MARIA REÑE, FELICIANA MARIA MATILDE REÑE y OLIMPIA GREGORIA JOSEFA REÑE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 — e.3|1-Nº 55.013-v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA AMALIA COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.112-v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AURELIO CAPUZZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 64,80 — e.3|1-Nº 54.930-v.7|1|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HORACIO RIZZO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.201 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MONDO POULER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.203 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ROSENZUIAG de AQUERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.551 v.4|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ARANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.096 v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO TOGNOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.080 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FIRESTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 54.987 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICENTINA DELIA LANUSSE de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 54.997 v.7|1|74

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de MACEDONIO FERNANDEZ DE OBIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.032 v.7|1|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE VISCONTI de PRISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.2|1 Nº 54.504 v.4|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDOQUEO BOGOSLAVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.683 v.4|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MARIA TERESA NUÑEZ de GALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,75. e.2|1 Nº 54.509 v.4|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA MESA de RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.007 v.7|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OFELIA JULIA EUGENIA PELUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.2|1-Nº 54.749 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ de FREIJOMIL, DOLORES ENCARNACION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.118 v.7|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA URIA de DAMIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25. e.2|1 Nº 54.539 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANGEL NARCISO CAMMAROTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.031 v.7|1|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA MALOVITZKY de BEREZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 45. e.2|1 Nº 54.750 v.4|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.2|1 Nº 54.731 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.2|1 Nº 54.206 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS y doña PILAR o MARIA DEL PILAR USE de LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.2|1 Nº 54.629 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR NICANOR VERNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Horacio A Magliano, secretario.
$ 45. e.2|1 Nº 54.647 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILBINA PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.2|1 Nº 54.597 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RAIMUNDO CURTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e.3|1 Nº 54.918 v.7|1|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO QUINTANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.2|1 Nº 54.593 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA PAGES viuda de FURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.137 v.7|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARIA BEATRIZ SNIDERO de TAYLOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.089 v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO EDUARDO PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.2|1 Nº 54.535 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL ANTONIO PIETRASANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25. e.2|1 Nº 54.512 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.2|1 Nº 54.502 v.4|1|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARBAGLIA de TROPEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.627 v.4|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de don LUIS TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.636 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATO BUONAIUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.204 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MENENDEZ de GRECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 66,60 e.2|1 Nº 54.202 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO CARDACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|1-Nº 54.986-v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ELIAS ALVAREZ o JOSE ELIAS ALVAREZ ROCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|1-Nº 54.985-v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.3|1-Nº 54.999-v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|1-Nº 54.983-v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ORTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|1-Nº 54.949-v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOMBARDI o FRANCISCO JAVIER LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|1-Nº 54.951-v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CICALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|1-Nº 54.982-v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CROCE FACCIAGROSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.743 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME DABUL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Graciela F. González, secretaria.
$ 45 e.2|1 Nº 54.588 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ROTONDO de GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.562 v.4|1|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMINE PALMARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.3|1-Nº 55.072-v.7|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ PARADA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.3|1-Nº 55.094-v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO RUIZ PORTILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.689 v.4|1|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SPARTACO TONAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.672 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS RIEGO MASERA de PEÑA o REMEDIOS REGO de PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.710 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION CARAFI de WADSTED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.556 v.4|1|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TOMAS ABDALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.2|1-Nº 52.923-v.4|1|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 26|12|73.

Juzgado Civil Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MONTEVERDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.503-v.4|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ZIFFER de GRUNBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1973. Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.3|1 Nº 55.081 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y don RICARDO BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.3|1 Nº 54.954 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS PESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.3|1 Nº 54.953 v.7|1|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ISIDORO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — HHoracio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.704-v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RUSSO de SCALISI y don PEDRO SCALISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.2|1-Nº 54.661-v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL MALLEVILLE. — Publíquese por tres días.
El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.120 v.7|1|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELINA BERETTA de BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.2|1-Nº 54.657-v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GIOCONDO BESOSTRI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.200-v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BAZARRA de CRESPO — Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.3|1 Nº 55.074 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SAFAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.3|1 Nº 55.141 v.7|1|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría N 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA IRAZU de MAISON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.3|1 Nº 55.071 v.7|1|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA RODRIGUEZ de FERREIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.646-v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA EDITH NOSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.612-v.4|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GARASTO de SENATORE, ADELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973.
$ 56,25 e.2|1-Nº 54.557-v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DUDICH de GJURKOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Jorge N. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.555-v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA SOTO LOPEZ de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.614-v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA FOGOLIN de FABBRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.192-v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OCHOA y SERAFINA RODRIGUEZ de OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, Noviembre 23 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 54.976 v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINA CAROZZI de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.3|1 Nº 54.984 v.7|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número, 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante MARIA DELGROSSO de AUDAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 54.985 v.7|1|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CARREIRA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.3|1 Nº 55.034 v.7|1|74

Juzgado Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.3|1 Nº 55.023 v.7|1|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SCHIUMERINI o ALFREDO CARRETA ARGENTINO SCHIUMERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.663 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GENAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.707 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BIAGINI de PASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.616 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita por dos días a NARCISO JESUS BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Brizuela de Stephenson, Georgina C. s|nulidad de instrumento público y acto jurídico" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 52,50 e.3|1 Nº 55.088 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PEÑALVA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.525 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FERNANDEZ o ALFREDO FERNANDEZ LABURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.703 v.4|1|74

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA ALBARELLOS o ALBARELLOS de SPOSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.693 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DEL CERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.752 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PIRILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.712 v.4|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN FAUSTINO ALASTUEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 e.2|1 N 54.615 v.4|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO LUNA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.641 v.4|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LIZZI o LIZZI de LIZZI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.694 v.4|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMILDA LUISA FRAGNI o ROMILDA LUISA FRAGNI de DEL GESSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.695 v.4|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA DELIA ALVAREZ de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Rodolfo J. Rey, secretario.
$ 45.- e.3|1 Nº 54.988 v.7|1|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HUGO FASIOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.135 v.7|1|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NUNZIATA MITTICA de ARENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.133 v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO FERMIN PEREZ CATAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.054-v.7|1|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ESPAÑA de GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 2|1 Nº 54.652 v. 4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO LE BOULLEUR de COURLON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.506 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DOMINGUEZ GONZALEZ de GIORCELLI y de PABLO GIORCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 2|1 Nº 54.566 v. 4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BINAGHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 54.994-v.7|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA o MARIANA MAGADALENA TRAVASINO de CARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 — e.3|1-Nº 55.005-v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FAUSTA CARDINALI de FAGIOLI, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.092-v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GRAZIANI de AGOTE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.063-v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELISTA VELOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.033-v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SABA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.022-v.7|1|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.626 v.4|1|74

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA SCHOR de SPEKTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 .2|1 Nº 54.590 v.4|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.544 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL FERNANDO LEON COUSSIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
45.— e.2|1 Nº 54.507 v.4|1|74

Juzgado Civil 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA RAPUANO de TODINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.136-v.7|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGAZ, MANUEL JESUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 3|1 Nº 55.095 v. 7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMONA ESPERANZA MENENDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 3|1 Nº 54.921 v. 7|1|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LA ROSA ESCOBAR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 3|1 Nº 55.014 v. 7|1|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARLOS RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.679 v.4|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA CACCIATORE de MANNARA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. María Isabel Millán, secretaria.
$56,25 e. 3|1 Nº 54.924 v. 7|1|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR CATALINA VIGNALE Vda. de MORDINI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e. 3|1 Nº 55.123 v. 7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO DOMINGO FACCIOLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e. 3|1 Nº 55.061 v. 7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LETTERIO o LETTERO SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.668 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ALICIA HARDIE de BROWN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 150 e.31|12|73 Nº 54.371 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL JAMELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.664 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA HERMINIA TAIBO de MEDINA HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.563 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CARLOS CAVIGLIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.31|12|73 Nº 54.335 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.564 v.4|1|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN MONTAGUT o MONTAGUT HERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 3|1 Nº 54.989 v. 7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA TERRERI de DI CECCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.199 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL ROSENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.745 v.4|1|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SOLIMA o RAFFAELE SOLIMA y MARIA COLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.124 v.7|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA IVONNE MARTINEZ de CERRETANI o ELSA IVONNE MARTINES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.2|1-Nº 54.643 v.4|1|74

Juzgado Nacional, Civil 27, Sec. 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE GARCIA o FELIPE GARCIA HERRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.623 v.4|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CELIA CALCAGNO Viuda de IMSEN en autos: "Imsen Roberto Pablo s|sucesión". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 67,50 e.2|1-Nº 54.574 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE PEDRO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.2|1-Nº 54.511 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PILAR LOZANO Vda. de ROJO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.621 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y ocreedores de don JUAN JULIO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.500 v.4|1|74

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES FERNANDEZ de GARCIA y DAVID GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.134 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO DAMIAN ROLDAN. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.035 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA ESTHER GONZALEZ de RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.667 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO COLOMBO y de doña ADELINA GENAZZINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.708 v.4|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUCH LEWIN. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.501 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GONZALEZ de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.537 v.4|1|74

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO PASCUAL DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.545 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BAIARDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.868 v.4|1|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA DUBIN de PARCANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.098 v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO CESAR BRIOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.100 v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO LESKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.675 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RODOLFO ROULLIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.730 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE ETCHEGOYEN. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.735 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILE CESAR BERNASCONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.634 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISI DE CRISTOFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.677 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENDITBLECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.604 v.4|1|74

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RODRIGUEZ o ALBERTO RODRIGUEZ GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.519 v.4|1|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SECUNDINO GOMEZ PENIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.549 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA REZZA de DI MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.696 v.4|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de INDACER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL E INMOBILIARIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de noviembre de 1970. — Síndico: el contador José Lerner, domicilio en Corrientes 1132, 4to. piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 5 de marzo de 1974 a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 225.— e.31|12|73-Nº 54.492-v.7|1|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en la quiebra de "OMNIWORK S. R. L.". Síndico: Raúl Alberto Guardia. — Domicilio: Corrientes 1132, 4º Piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo para ello hasta el día 28 de marzo de 1974. — Fíjase la audiencia del día 4 de junio de 1974 a las 14 hs., para que tenga lugar la Junta de acreedores si ella correspondiere. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1973. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.
$ 262,50 e.31|12|73-Nº 54.493-v.7|1|74

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "PARDINI JOSE CASIMIRO c|FERRODUCTIL S.A.I.C. y F. s|incidente de pérdida de documento dispone la cancelación del pagaré por la suma de nueve mil pesos Ley 18.188 ($ 9.000) con fecha de vencimiento 31 de enero de 1971 librado por Ferroductil S.A.I.C. y F. a favor de Siderkal S.R.L. y endosado en blanco por ésta. Adviértese que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días del vencimiento, no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese quince días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 562,50 e.2|1 Nº 54.582 v.22|1|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica que en autos "CASTELLARO HILDEBRANDA ANGELA s| Cancelación de letras" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del decreto-ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: 1) por valor de $ 10.000 suscripta por Frigorífico Bahiense S. A. I. C. y F. el 20 de setiembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 2) por valor de $ 10.000 suscripta por Frigorífico Bahiense S. A. I. C. y F., aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 3) por valor de $ 10.000 suscripta por Wimaco S. A. I. C. el 4 de diciembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 3 de abril de 1973. — 4) por valor de $ 20.000, suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Nicolás Pugliese, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973. — 5) por valor de $ 5.000, suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Adolfo Nicolás Baroni, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese edictos durante quince días en el "Boletín Oficial". — Notifíquese a los suscriptores al girado. — Todo ello previa fianza a satisfacción del Juzgado hasta cubrir el importe de la letras. — Guillermo F. Tabanera. Juez". — Buenos Aires, diciembre dieciocho de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.631,25 e.24|12 Nº 53.353 v.15|1|74

Nº 13

Juzg. Com. 13, Secret. 26, comunica por cinco días la quiebra de "ACEROS INDUSTRIALES, S.A.C.I." Síndico: Cont. Púb. Rodolfo C. Todesca, domiciliado Cangallo 1685, Piso 3º "A", a quien acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de 15 días La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 4 de abril de 1974, a las 15.30 horas. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 enero 1970.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 225.— e.2|1 Nº 54.734 v.8|1|74

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, pone en conocimiento de los acreedores, en autos "PLASTICOS BERLEO, LEDERMAN S. C. A. s|Quiebra", el estado de quiebra de la fallida y de sus socios solidarios Moisés Benjamín Lederman y Jacobo Lederman. — Publíquese por ocho días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 210 e.28|12|73 Nº 54.124 v.9|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en el concurso preventivo de EDITORIALES REUNIDAS S.A., que se ha dejado sin efecto el día 4 de marzo de 1974 para la celebración de la Junta de Acreedores. Asimismo hace saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Sr. Eduardo R. Lobos, con domicilio en Viamonte 1464, piso 7º, oficina 39, hasta el día 21 de marzo de 1974. Señálase el día 28 de mayo de 1974, a las 13 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 225.— e.2|1 Nº 54.572 v.8|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALI NEDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.558 v.4|1|74

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GONZALEZ FIDALGO.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.021 v.7|1|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 10 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO FRANCISCO SAMPIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 56,25 e.3|1 Nº 54.998 v.7|1|74

Nº 11

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARTURO GORLIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.608 v.4|1|74

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 22 de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HERRERA y ZOILA MEDRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Zbigniew J. Dortal, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 54.990 v.7|1|74

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO GALEANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.513 v.4|1|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	Oscar A. Carvajal	12/7/73	MARCOS, Juan	5	Robo
2	105	Oscar A. Carvajal	5/7/73	LEIVA, Ernesto (a) "El Japonés"	5	Robo - C. 39.567
2	105	Oscar A. Carvajal	5/7/73	ABECIAN, José Antranig	5	Quiebra
2	105	Oscar A. Carvajal	14/6/73	SABELLA ROSAS, Oscar Vicente	5	Robo, falsificac., etc. - C. 38.351
2	105	Oscar A. Carvajal	14/6/73	CANOVAS, Juan Carlos	5	Robo, falsificac., etc.
2	107	Pablo M. Tapia	10/7/73	ALBARDONEDO, Francisco Javier	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	19/7/73	RIVADANEIRA, Adolfo José	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	24/7/73	KOCIOL, José	5	Infracción art. 263 C.P. - C. 40.665
2	107	Pablo M. Tapia	26/7/73	MORINIGO, Armindo Arsenio	5	Tentativa de hurto
3	108	Ricardo José Galli	12/7/73	SAMBAD, Andrés	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	17/7/73	BUSTOS, María del Carmen	5	Hurto
3	108	Ricardo José Galli	12/7/73	SAMBAD, Elena Susana HERNANDEZ de	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	17/7/73	MAGLIONE, Federico	5	Hurto
5	116	Norberto J. Quantin	20/7/73	GIBOUDOT, Oscar Pedro	5	Defraudación prendaria
6	117	Alicia F. Baumgartner	10/7/73	VIDOPOVEZ, Leopoldo	5	Estafas reiteradas
6	117	Alicia F. Baumgartner	10/7/73	ESPICARDI, Oscar	5	Estafas reiteradas
6	117	Alicia F. Baumgartner	10/7/73	CARRASCO, Juan Manuel	5	Estafas reiteradas
6	117	Alicia F. Baumgartner	10/7/73	PORTO, Héctor Rafael	5	Estafas reiteradas
6	118	Ismael E. Sicardi	18/7/73	BARREIRO, Juan José	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	10/7/73	ROUCO SUEYRO, Carlos Alberto	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	10/7/73	BUSTO, Matilde del Carmen	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	11/7/73	FERNANDEZ, Eduardo	30	Estafas reiteradas
7	120	Armando Alfredo Caccuri	18/7/73	REJADA, Celina	5	Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	24/7/73	RIEN, José María	5	Abuso de armas y lesiones
9	126	Horacio R. Dodds	10/7/73	AMADEO, Jorge Horacio	30	Evasión y lesiones - C. 3064
9	126	Horacio R. Dodds	10/7/73	ROSSI, Hugo Rodolfo	30	Evasión y lesiones
9	126	Horacio R. Dodds	10/7/73	ROSALES, Pedro Horacio	30	Evasión y lesiones - C. 3064
9	126	Horacio R. Dodds	17/7/73	AMADEO, Jorge Horacio	30	Robo - C. 3071
9	126	Horacio R. Dodds	13/7/73	GUTIERREZ, Juan Carlos	30	Atentado a la autoridad y lesiones
9	126	Horacio R. Dodds	17/7/73	ROSSI, Hugo Rodolfo	30	Robo
9	126	Horacio R. Dodds	17/7/73	ROSALES, Pedro Horacio	30	Robo - C. 3071
9	126	Horacio R. Dodds	18/7/73	VILLEGAS, Bartolomé	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	23/7/73	ESPINOLA, Gabriel	30	Infracción Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	24/7/73	AMERIO, José	5	Infracción Ley 13.944
10	129	Diego Peres	17/7/73	GIMENEZ, Ramón, GARRO, Luis y "GUERRA, Negro"	5	Robos reiterados - S. 33.851
10	130	Diego Peres	11/7/73	SANCHEZ, Angel	5	Defraudación
11	132	Mario E. De La Vega Pizarro	6/7/73	DE MARTINO, Zulema Ester SANTOS de	5	Hurto
11	132	Mario E. De La Vega Pizarro	13/7/73	JALIL, Jorge Alberto	5	Atentado y resist. a la autoridad
11	132	Mario E. De La Vega Pizarro	13/7/73	VAISMAN, Matilde PERSAS de	5	Malversación
11	135	Enrique J. De Schuttere	12/7/73	ANTONIO, Julio Alberto	30	Encubrimiento de robo
12	135	Enrique J. De Schuttere	12/7/73	DE LA FUENTE, Carlos	30	Encubrimiento de robo
13	138	Roberto Bergali	16/7/73	POSADINO, Roberto	30	Estafas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	10/7/73	OLIVERA, Esteban	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16/7/73	CORAGGIO, Juana Ema Susana	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16/7/73	DE MONTIEL, Blanca Antonia	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16/7/73	MONTIEL ESPINDOLA, Leandro Antonio	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	17/7/73	BENITEZ, Justo Rubén	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	17/7/73	OLIVA, Miguel Angel	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	19/7/73	BRUNO, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10/7/73	LUSKI, Abraham	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	12/7/73	KOGAN, Isaac	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/7/73	MORENO VALDEZ, Ever Nelson	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	28/6/73	SANCHEZ, Enrique Tomás	30	Hurto
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	17/7/73	LIVIERI, Carlos Angel	30	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/7/73	MARINO, Horacio	30	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	4/7/73	GALLUZZO, Olga Teresa	30	Malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	6/7/73	TEREN, Manuel Abel	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	6/7/73	PEREZ, Ramón	30	Hurto - C. 11.517
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/7/73	FUENTES, Marcelo	30	Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	10/7/73	DONDOLI, Pedro César	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	17/7/73	PERIOTTI, Mario	30	Lesiones - 90 y art. 149 bis C.P.
18	156	Jorge Méndez Huergo	16/7/73	CARVALHO ALMADA, Claudio José	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	17/7/73	CAFFARINI, Carlos Alberto	30	Malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/7/73	CAPPOZZO, Humberto Marcos	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/7/73	LIGUORI, Rafael Blas	30	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/7/73	MONTOLI, Miguel Angel	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	20/7/73	PETRONE, Rodolfo Héctor	30	Estafa
20	160	Jaime Montoro	11/7/73	ACUÑA, Elias Manuel	30	Usurpación
20	162	Jorge Pérez Alen	4/7/73	SUAREZ, Pedro Carmelo	30	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	11/7/73	DEL VALLE, Ana Leticia	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	10/7/73	SANCHEZ, Carlos	5	Defraudación y hurto
22	127	Osvaldo Iuspa	6/7/73	VIÑAS, Félix Adalberto	5	Robo
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	12/7/73	DELUCCHI de PAGANI, Isabel Trinidad	30	Defraudación prendaria
23	158	Juan J. Magdaleno	6/7/73	MORALES, Fidel	30	Violación domicilio - C. 10.313
23	158	Juan J. Magdaleno	5/7/73	ARELLANO, Ricardo Anselmo	30	Defraudación - C. 10.113
28	158	Juan J. Magdaleno	11/7/73	LEVY, Roberto Marcelo	30	Defraudación - C. 8458
28	158	Juan J. Magdaleno	13/6/73	FLEISCHER, Oscar	30	Hurto - C. 9602
28	158	Juan J. Magdaleno	13/6/73	GOTSCHLICK CORDERO, Francisco Eduardo	30	Hurto y defraudación - C. 9602
28	158	Juan J. Magdaleno	13/6/73	SABATELLA, Enrique Andrés	30	Hurto - C. 9602
28	158	Juan J. Magdaleno	13/6/73	GROSMAN, Jacobo Isaac	30	Hurto - C. 9602
23	158	Juan J. Magdaleno	13/6/73	GRIPPO, Osvaldo Enrique	30	Hurto - C. 9602
24	112	Eduardo Raúl Gerome	10/7/73	ESCALANTE, Héctor Juan	30	Robo reiterado
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/7/73	AGUIRRE, Jinardo Eduardo	5	Defraudación - C. 34.993
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/7/73	LEVY, Alberto	5	Defraudación - C. 34.676
25	161	Héctor Vozzi	16/7/73	LA VALLE, Jorge Raúl	30	Estafa - S. 10.539
26	155	Abel Bonorino Pero	20/7/73	COCCO, Norma Evangelina	5	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	20/7/73	DIAZ, Ramón Oscar	10	Infracción art. 173, inc. 11 C.P.
27	106	Félix Esteban Dufourq	24/7/73	BELLO, Carlos Alberto	30	Infracción art. 173, inc. 11 C.P.
28	142	Práxedes M. Sagasta	4/6/73	GARCIA PORTELA, Luis Antonio	30	Robos reiterados
29	136	Modestino Pizarro Miguens	3/7/73	GUIDA, Francisco	30	Defraudación
30	109	Héctor Grieben	28/6/73	RODRIGUEZ, Eduardo Néstor	30	Defraudación
30	109	Héctor Grieben	28/6/73	OLIVERA, Casimiro Manuel	30	Defraudación
30	109	Héctor Grieben	2/7/73	VILLAGRA, Luis Alberto	30	Estafa - 30.314
30	109	Héctor Grieben	4/7/73	CAÑETE, Carlos Alberto	3	Hurto
30	109	Héctor Grieben	13/7/73	LABOVSKY, Rosa	5	Quiebra fraudulenta
30	164	Héctor Grieben	6/7/73	PEREZ, José (a) "Quique"	5	Robo reiterado
30	164	Héctor Grieben	17/7/73	MARTIN, John Paul	5	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	19/7/73	REIMER, Edgardo Aldo	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	25/7/73	KALER, Leticia N. SANZANA OTEY de	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	25/7/73	KALER HERNANDEZ, Augusto E.	30	Defraudación

e.2|1 Nº 315 v.8|1|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
3	108	Ricardo José Galli	1/8/73	MOSQUEDA, Héctor	30	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	30/7/73	GEORDANO, Gina	5	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	27/7/73	GARCIA Miguel Angel	5	Robo - C. 31.334
4	111	Omar Alberto Facciuto	30/7/73	LEDEBURG, Jorge	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	3/8/73	KANN WITTNNER, Erich	5	Estafa y falsificac. - C. 40.005
4	111	Omar Alberto Facciuto	3/8/73	TARDITI, Pedro Mateo	5	Robo C 39.438
4	111	Omar Alberto Facciuto	3/8/73	DURO, Mario Marcial	5	Robo C 39.438
4	111	Omar Alberto Facciuto	3/8/73	GIMENEZ (camionero)	5	Hurto reiterado - C. 39.447
4	111	Omar Alberto Facciuto	3/8/73	PEREZ, Hugo Miguel	5	Infracción art. 175 C. P. - C. 38.962
4	111	Omar Alberto Facciuto	3/8/73	MARTINEZ, Héctor	5	Defraudación - C. 39.745
4	111	Omar Alberto Facciuto	3/8/73	HEREDIA, Susana Alicia o Alicia Susana	5	Robo
4	113	Fausto R. Ceballos	31/7/73	RIVAS MIRANDA, Mario Augusto	5	Falsificac. documento y estafa
5	114	Juan C. Fontenla	30/7/73	PARUSCIO, Roberto Guillermo	5	Robos reiterados
5	114	Juan C. Fontenla	2/8/73	SARVERRE, Beatriz S. o MAISNER, Beatriz	5	Hurto
5	114	Juan C. Fontenla	23/7/73	AGUIRRE, Luis Eduardo	5	Robo
5	116	Norberto J. Quantín	27/7/73	SCARONE Roberto	5	Hurto - C. 31.394
6	117	Alicia F. Baumgartner	30/7/73	MONTELEONE, Juan	30	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27/7/73	CASTRO, Jose Luis	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	30/7/73	SUGHERO, Oscar Vicente	5	Robo - C. 38.364
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/8/73	LOPEZ, Angel	5	Abuso de armas y lesione
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/8/73	TEJEDA, Blanca Genoveva	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/8/73	ROSAS, Oscar Antonio	5	Hurto - C. 38.443
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/8/73	DI LANDRO IGLESIAS CASTELLANOS, Bernardo Alfonso	5	Ejercicic ilegal de la medicina y falsificación de documentos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/8/73	SENSAT, Roberto Salvador	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	26/7/73	BIRKEN, Eduardo y BARBOSI, Angel Raúl	5	Defraudación y falsificación
8	123	Norberto Roffo	18/6/73	CANAFOGLIA, Juan Carlos Nazareno	5	Robos reiterados y adult. docum.
8	123	Norberto Roffo	23/7/73	ESPIÑEIRA, Guillermo	5	Robos reiterados y adult. docum.
10	129	Diego Peres	1/8/73	ROLANDO Víctor José	5	Hurto
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	30/7/73	ZINNO, Miguel Angel	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
11	133	Salvador M. Lavergne	31/7/73	CHIANA, Armando F.	5	Defraudación
11	133	Salvador M Lavergne	31/7/73	SIRIO, Angélico	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	31/7/73	DIMAKIS Demetrio Juan	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	31/7/73	KAJT, Héctor Gustavo	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	3/8/73	DEFAZIO, Roberto	5	Denuncia de estafa
11	133	Salvador M. Lavergne	31/7/73	GIUGGIOLINI, Ercilio	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	31/7/73	HESS, Claudio	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	31/7/73	ROLDAN, Pedro	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	31/7/73	VITTORINO, Domingo J.	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	31/7/73	NAHIN, Luis	5	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/7/73	MORRESE, Roque Pascual	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	25/7/73	SIMONI, Pedro Agustín	5	Hurto
14	143	Emilio Goyena	24/7/73	MARCOMINI, Ada	5	Hurto
14	143	Emilio Goyena	25/7/73	DIMARTINO, Juan Francisco - C. I. 1.761.674	5	Malversación - C 10.037
14	143	Emilio Goyena	26/7/73	MAGANES, María Elena	5	Malversación
14	143	Julio B J. Maier	31/7/73	SILVA, Rosa del Carmen	30	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	23/7/73	CRUZ, Roberto Alfonso	5	Infracción Ley 13.944 - C. 3577
16	147	Carlos L López Correa	7/8/73	DOMINGUEZ, Carlos Roberto	5	Infracción Ley 13.944
16	149	Mario Bruno Bonelli	27/7/73	RAVALLO José	5	Infracción Ley 13.944
17	151	Guillermo F. Madueño	30/7/73	BARROT, Eduardo	30	Falsificación - C. 7630
17	151	Guillermo F. Madueño	26/7/73	GUTIERRIZI, Julia Martha	30	Estafa - C. 10.291
18	156	Jorge Méndez Huergo	27/7/73	CARRASCO, María Cristina	30	Hurto - C. 11.520
18	156	Jorge Méndez Huergo	31/7/73	VARA, Néstor José	30	Robo - C. 11.611
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/7/73	BOLOF, Jorge Luis	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/7/73	MATAMOLA SALGADO, Marta Elisa	30	Robo
19	157	José Alberto Seyahiar	3/8/73	MONTES, Rubén (a) "Pecas" y BARBUI, Lino	5	Robo
19	159	Santiago D. Leguizamón	2/8/73	LUPO, Estela	5	Aborto
19	159	Santiago D. Leguizamón	2/8/73	DE MARTINO, Zulema Esther SANTOS de	5	Hurto (Prio. D. E. 119.752)
19	159	Santiago D Leguizamón	6/8/73	FERNANDEZ BOBADILLA, Rafael	5	Estafa - C. 11.025
19	159	Santiago D. Leguizamón	6/8/73	DOUGLAS GONZALEZ	5	Robo - C. 10.836
19	159	Santiago D. Leguizamón	6/8/73	BAHL, Irineo Alberto	5	Robo - C. 10.836
19	159	Santiago D. Leguizamón	6/8/73	BRINGAS Luis Javier	5	Robo - C. 10.836
20	160	Jaime Montoro	24/7/73	ZACARIAS Miguel	30	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	26/7/73	BORRERO, Raymundo y LEOMOS, Vicente	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	26/7/73	CARRIZO Luis Alberto	5	Defraudación
22	127	Osvaldo Iuspa	23/7/73	GARCIA, Aldo Oscar	5	Infracción Ley 13 944
22	127	Osvaldo Iuspa	20/7/73	DIAZ, Roberto Luis (a) "Yoni"	5	Robo reiterado
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	2/8/73	SCHOR, David Samuel	30	Depositario infiel
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	31/7/73	LUSINIAN, Carlos Alberto	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	31/7/73	CACERES Jesús Fabián	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	9/8/73	SOSA, Lucio	30	Hurto
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	10/8/73	CABRERA, Beatriz Susana CORIA	30	Uso documento público falso
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	7/8/73	FERREYRA, Hildo Eduardo	30	Hurto de automotor
23	158	Juan J Magdaleno	20/7/73	ADI, Ana María MARRONE de	30	Malversación de caudales públicos
23	158	Juan J. Magdaleno	23/7/73	OLMEDO, Hildo Francisco	30	Falsificación doc. y estafa - C. 8878
23	158	Juan J. Magdaleno	24/7/73	SANABRIA, Feliciano	30	Robo
23	158	Juan J. Magdaleno	26/7/73	ROMERO, Luis Santiago	30	Defraudación - C. 10.274
23	158	Juan J Magdaleno	26/7/73	ARAOZ, José Marcelo	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
23	158	Juan J. Magdaleno	1/8/73	SENZINI, Mario Alejandro	30	Malversación de caudales públicos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/7/73	GOÑI, José Ramón	5	Malvers. de caud. púb. - C. 35.068
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	25/7/73	FUSTER, Rafael	5	Malvers. de caud. púb. - C. 35.041
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	25/7/73	STOPPER, Jorge	5	Malvers. de caud. púb. - C. 35.041
25	145	Carlos L. M. Bourel	8/8/73	OLIO, Nelson Luis	5	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	8/8/73	CAMPAGNA, Carlos	5	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/73	MEDINA, Miguel Angel; ATAPUERCA, Héctor y "Andy"	30	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/73	ATAPUERCA, Héctor	30	Hurto - C. 17.673
26	155	Abel Bonorino Pero	27/7/73	ITZKOVICI, Mauricio	30	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	27/7/73	PASCUARIELLO, Carlos	5	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	1/8/73	OLDANI, Ernesto Alberto	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
27	106	Félix Esteban Dufourq	6/8/73	GHIO, Silvia Cristina Marcelina	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
27	106	Félix Esteban Dufourq	6/8/73	BARTOLETTA, José María	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
27	106	Félix Esteban Dufourq	7/8/73	GOZZI, Angel Félix	30	Malversación de caudales públicos
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	6/6/73	BIALOSTOSKY, Saúl	30	Falsif. documento y defraudaciones
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	17/7/73	COLOMINAS, Carlos Francisco	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/8/73	CHEGUIRIAN, Asad	30	Estafa
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/7/73	AGUILAR, Miguel	30	Hurto
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/8/73	GOMEZ, Manuel	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/8/73	GROSSO, Angel Héctor	30	Estafa
28	142	Práxedes M. Sagasta	30/7/73	CHAVEZ, Andrés Luis	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	7/8/73	BARG, Jacobo - C. I. 1.555.172 Pol. Fed.	5	Quiebra fraudulenta
30	109	Jorge A. Ravazzani	25/7/73	LONGREIRA, Camilo	5	Defraudación
30	164	Héctor Grieben	23/7/73	TEJEDA, Enrique	5	Robo de automotor
31	119	Guillermo P. De Páoli	18/7/73	UGOBONO, Humberto Jorge y ALE, Nélida de	30	Estafas reiteradas

e.2/1 Nº 816 v.8/1/74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "VIRGILIO GADDI y CIA. S. C. c|MEYER, ALBERTO R. y otros s|ejecución hipotecaria", Incidente de Ejecución de Sentencia, (Expte. Nº 19.483) que el Martillero Público don Vicente Messina, rematará el día 17 de enero de 1974, a las 16.30 horas en Lima 83, piso 3º, de esta Capital (Cámara Argentina de Consignatarios de Ganado) el inmueble sito en calle Cánning 2524|28, Capital Federal, compuesto de 8,17 metros de frente por 17,62 metros de costado y 7,75 metros de fondo, según títulos ad corpus. Horario visita: de 16 a 17 horas. — Base $ 498.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y al mejor postor. — Sellado de ley se pagará en el mismo acto. — El inmueble se encuentra ocupado por Héctor Silvio Giambruni, quien invoca calidad de inquilino sin indicar desde que fecha, no existiendo otros ocupantes o sublocatarios. — Según cláusula 8ª de la escritura hipotecaria de fecha 11 de mayo de 1972, "los deudores no podrán alquilar ni transferir el inmueble hipotecado sin la autorización escrita de la acreedora". — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 225 e.3|1 Nº 55.075 v.7|1|74

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Sría. Nº 14, comunica por 3 días en los autos "MORRONE ALFREDO y otros c|KV'ELLER HNOS. SOC. COM. COLEC. s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 2.012 que el martillero Sr. Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 15 de enero de 1974, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la Capital Federal, Zona Sud. Parroquia de Vélez Sársfield. Circunscripción Primera, paraje denominado Villa Lugano, con todo lo en él edificado. plantado, clavado y adherido al suelo, cuyo terreno según plano que cita su título se designa con el Nº 11 d, de la manzana 66,2, el que a su vez es parte de la fracción I y del lote 14.a. después lote 2 de otro plano, con frente a la calle Larrazábal formando esquina a la de Unanué, y en una pequeña parte con frente a la calle Unanué, entre las de Larraya y Larrazábal, en cuyo lote se halla construido el edificio, que lleva actualmente los números 4168 al 4180, de la calle Larrazábal y el número 5445 y setenta y nueve, de la calle Unanué, el que afecta la forma de un polígono irregular que mide: partiendo del punto "B" al punto "M", rumbo Sud Oeste, 56 metros 68 centímetros lindando con la calle Larrazábal, del punto "M", al punto "L", o sea la ochava formada por la intersección de esta calle con la de Unanué rumbo Sud mide: 6 metros; del punto "L" al "K", rumbo Sud Este se medirán 27 metros 305 milímetros, lindando con la calle Unanué; del punto "K" al punto "J" rumbo Nord Este, 23 metros 775 milímetros; lindando con el lote 16, del punto "J" al punto "I" cuadrando hacia el Nord Este, rumbo Sud Este, se medirán 43 metros 31 centímetros lindando con fondos de los lotes 16, 17, 18, a 19a. y 20.a. del punto "I". rumbo Sud Oeste, se medirán 22 metros 625 milímetros, lindando con el citado lote 20.a., del punto "H", al punto "G", rumbo Sud Este, mide: 3 metros 66 centímetros, lindando con la calle Unanué; del punto "G", al punto "F", rumbo Nord Este se medirán 39 metros 715 milímetros, por donde linda con el lote 22, del punto "F" y cuadrando hacia el Nord Este, rumbo Sud Este, forma un pequeño martillo en una extensión de 1 metro 525 milímetros, lindando con parte del fondo del citado lote 22 de este punto y cuadrando hacia el Nord Oeste hasta el punto "C" rumbo Nord Este, mide: 18 metros 814 milímetros, lindando con parte del lote 14 "B" del plano de sus antecedentes y del punto "C" al punto "B" rumbo Nord Oeste, cerrando el polígono se medirán 83 metros 545 milímetros, por donde linda con el lote 9.c., todos del plano de subdivisión, lo que encierra una superficie de tres mil novecientos sesenta metros ochenta y ocho decímetros ocho centímetros cuadrados. Se deja constancia, que una parte del inmueble está ocupado por la sociedad Talleres Gráficos "Cedel" S.C.A. según informó el señor Fernando Héctor Frega, componente de la referida sociedad, que explotan una imprenta, y alega haber ingresado al inmueble en virtud de un boleto de compraventa, celebrado con el señor Miguel Royo de fecha 11 de agosto de 1969 y recibido la posesión el 15 de octubre de 1969. De acuerdo a lo pactado en la cláusula quinta del contrato de mutuo, facultando desde ya al Juzgado a otorgar la posesión y la escritura de transferencia del inmueble a favor de o de los que resultaren compradores sin necesidad de intimación alguna. La subasta a consecuencia de lo que se pacta en este contrato, se dispondrá libre de todo ocupante, sea locatario, comodatario, depositario o cualquier otro título. El inmueble podrá ser visitado los días 11, 12, 13 y 14 de enero de 9 a 12 horas el que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos 673.059,51. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en dinero efectivo o cheque certificado, sobre Bancos de esta plaza.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 697,50 e.2|1 Nº 54.670 v.4|1|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, comunica por 3 días, en los autos "LELOIR de ACOSTA, CARMEN ALEJANDRINA s|testamentaria" que los martilleros Aníbal Balbino Penoucos y Horacio Oscar Penoucos rematarán el día 20 de enero de 1974, a las 10.30 horas, en Estación Pablo Acosta, Cuartel 8º del Partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires, las siguientes parcelas ubicadas en el partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires, con las siguientes bases: Parcela 879 ag., con una superficie de 12 has. 39 as. 70 Cs., base $ 4.000.00 por hectárea. — Parcela 879 r. con una superficie de 28 has. 81 as 83 cs., base $ 5.000.00 por hectárea. — Parcela 879 t, lote 1 con una superficie de 3.500 m2. — Base $ 6.800.00, lote 2 con una superficie de 24.000 m2., base $ 75.000.00, lote 3, con una superficie de 3.000 m2 base: $ 3.000.00; lote 4, con una superficie de 3.000 m2, base: $ 3.00.00; lote 5, con una superficie de 4.000 m2, base $ 65.000.00; lote 6, con una superficie de 4.000 m2., $ 8.000.00. — Los lotes 2 y 5 se encuentran alquilados con contratos vigentes hasta el 31 de diciembre de 1975. — La nomenclatura catastral de las parcelas es la siguiente: Parcela 879 ag. Partida 1525|29287. Parcela 879 r. Circunscripción VIII, Partida 1525|29272, y Parcela 879 t. Circ. VIII Secc. Rural, Partida 29.274. Precio al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Es condición de la venta que la escritura traslativa del dominio se otorgará por el escribano Roberto B. Lorenzo, con domicilio en Viamonte 494, Capital Federal y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 270 e.3|1 Nº 55.142 v.7|1|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, que el martillero Daniel Fernández designado en autos DEGRADO, ENRIQUE y otros c|Pannone, Gaudencio s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 17.546, rematará el día 11 de enero de 1974, a las 10 horas, en la Sala de Remates de la Asociación de Balanceadores, sita en Talcahuano 479, Capital Federal, la finca ubicada en la calle Avenida Libertad Nº 322, Junín, provincia de Buenos Aires, indicada como lote 10, manzana 40, circunscripción I, sección E, parcela 10, Partido de Junín. Compuesta de una superficie de 10 metros de frente por 30 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 300 metros 2. — De acuerdo con el informe producido en autos, la finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Se hace constar que de acuerdo con la cláusula 5ª de la escritura de hipoteca, la deudora acepta que el bien salga a la venta desocupado. Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Base: $ 44.300 (cuarenta y cuatro mil trescientos pesos). — Al contado y mejor postor. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo al suscribir el boleto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 231,25 e.3|1 Nº 55.019 v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "VILLAMEL de GERMINARO, HERMINIA y otros c|DYMENSZTEIN, JORGE M. s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 18.442|69, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 31 de enero de 1974, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, formando parte de la chacra 336 del plano general designado, el terreno con el número 9 de la manzana letra C. según título y manzana 3, según plano especial de subdivisión y mide: 10 mts. 825 milímetros de frente al Nord Este sobre la calle Gerónimo Rejón, por 43 mts. 30 centímetros de fondo, o sea una superficie total de 468 mts. 72 decímetros cuadrados. — El inmueble de referencia se encuentra desocupado y ubicado con frente a la calle hoy Gerónimo Rejón 3656 entre las de Charlone y Liniers, distante a 32 mts. 465 milímetros de esta última, registrando la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 169 d., Parcela 4. — Base: pesos 70.303,95, al contado en efectivo. — Seña: 25 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: días 26, 27, 28 y 29 de enero de 1974, de 11 a 16 horas. La cláusula séptima del contrato hipotecario dice: "La parte deudora se obliga en caso de remate a entregar el inmueble completamente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para efectuar el desalojo de la parte ejecutada".
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 348.75 e.2|1 Nº 54.515 v.4|1|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: "DI SCALA, GENARO c|BARE, VICENTE y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 22.519 (reconstrucción), que la martillera Rosa Victoria Sias rematará en Talcahuano 479, Capital, el día 9 de enero de 1974, a las 10 horas, en propiedad horizontal, la unidad Nº 23, 7º piso, del edificio calle Sarmiento números 3825|27|29 entre Bulnes y Salguero, Capital Federal, edificado sobre el lote de terreno designado en el plano respectivo como lote 7. Nomenclatura catastral: Circunscripción 7a., sección 17a., manzana 104, parcela 28. Superficie del departamento: cubierta, 60,10 m2; semicubierta, 1,30 m2; descubierta, 1,88 m2. Superficie total de la unidad funcional, 69 m2. Porcentual, 3,46 %. Consta de living comedor, pasillo, dos dormitorios, un baño principal, un baño pequeño, cocina, patiecito-lavadero, servicios de gas natural; en muy buen estado de conservación. Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula quinta de la escritura de mutuo hipotecario, la unidad deberá entregarse totalmente desocupada. Se adeuda: por impuestos municipales, $ 477,80; por expensas, pesos 101,68; por servicios sanitarios, $ 427,95. Base: $ 16.500. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Todo ello al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede verificarse diariamente de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 270.— e.4|1 Nº 54.881 v.8|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "SCIUTO, BALTASAR JOSE c|ELLI, EDUARDO ALFREDO s|ejecución de prenda", que el martillero Pascual S. Balocchio rematará el 5 de enero de 1974, a las 11 horas en la calle Tapalqué 4908, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, año 1966, motor Nº 451409, serie 66, chasis Nº 0479911, patente Nº C056531, Capital, año 1970, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 946,68 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 101,25 e.2|1 Nº 54.369 v.4|1|74

Nº 8

Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "CARBALLEIRA, JUAN CARLOS c|GALBAN, JACINTO VIRGILIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32.379, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 15 de enero de 1974, a las 14 horas, en Francisco Beiró 3071, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca Ika, tipo jeep, motor Nº 4027295, serie Nº 322212511867, patente de la Capital Federal Nº 250067, modelo año 1958. Base: $ 620,69. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 123,75 e.2|1 Nº 54.719 v.4|1|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, expediente número 35.109, en los autos: "ROMISAN, S.A.I.C., s|quiebra", que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 22 de enero de 1974, a las 10 horas, en la calle Santa Fe Nº 5007, Capital Federal, los siguientes bienes: nueve máquinas registradoras marca National, marcas Riv, varias. Máquinas de sumar y calcular de escribir marca Olivetti y Remington varias; un mimeógrafo. Muebles metálicos, ficheros, escritorios, armarios de dos puertas, mesas de máquinas, etcétera. Cajas fuertes, ventiladores, sillones, sillas, percheros, escritorios de madera, colchones, frazadas, etcétera. Una máquina mezcladora de pasta, una máquina estiradora de pasta, una máquina amasadora de pasta, motores eléctricos, extractores, ceniceros, máquinas cortadoras de fiambre, heladeras comerciales, cocinas, hornos, estufas, tarros metálicos de 10 kilos c|u. Vajillas de cocina gran cantidad de platos, cuchillos, tenedores, etcétera: vácuolas de 600 y 200 kilos, carritos de cuatro ruedas; fuentes, tubos de gas, bandejas con ruedas para llevar comida, porta aceiteras, ollas, etcétera. Gran cantidad de bebidas gaseosas y varias marcas. Gran cantidad de vino, Cinzano, etcétera; fluido desinfectante, máquina de picar carne, cantidad de servilletas de papel, jugo de pomelos varios, etcétera. Gran parte de la mercadería se exhibe en la calle Belgrano Nº 3231, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, los días 16, 17 y 18 de enero de 1974, de 9 a 13 horas. Asimismo, las máquinas registradoras de escribir, muebles de oficina y parte de mercaderías se exhiben en el local de la calle Santa 5007, los días 14 al 18, de 9 a 16 horas, inclusive. Para mayor explicación llamar a los números T. E. 771-7592 y 771-3951. Al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 240.— e.3|1 Nº 55.024 v.4|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en los autos: "AUTOMOTORES CASEROS, S.A.I.C.A.I. y F., c|MARTIN DE JORQUERA, MARIA PAULINA s|ejecución prendaria", expediente Nº 146.906, que el martillero José Luis Casares rematará el 4 de febrero de 1974, a las 12 horas, en la calle Sarandí 844, Capital, un automotor 0 Km, marca Chevrolet, modelo 11369246, año 1970, motor número A 191-17532, serie Nº C 882312, que se exhibe diariamente de 9 a 12 horas, en la calle Esteban Merlo 4623, Caseros, Provincia de Buenos Aires. Base: $ 3.529,20. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 112,50 e.3|1 Nº 54.939 v.7|1|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El Juez Federal Dr. Carlos Romero del Prado hace saber por dos días que el martillero Aldo R. Mariani, designado en autos: LA NACION (INST. NAC. DE VITIVINICULTURA, MINISTERIO INDUS., COMER. Y MINERIA c|ALBARDON, S.R.L., y otros s|ejec. fiscal", expediente 22.591|72 de Secretaría 4, día 8 enero 1974, a las 11 horas, en calles Colón y Pellegrini, de Coronel Pringles, rematará sin base, al contado, los siguientes bienes: Una máquina lavadora de botellas marca Valmargo con motor eléctrico; una caldera con quemadores; un bombeador con motor y una máquina llenadora de botellas de doce picos, todo en el estado que se encuentra. Para revisar, una hora antes de la subasta, mismo lugar. Entr. inmed. Comisión: 10 % efectivo acto remate.
Bahía Blanca, 17 de diciembre de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
Nota: El presente edicto se publica también en el diario "La Nueva Provincia", de esta ciudad.
$ 45.— e.3|1 Nº 54.917 v.4|1|74